



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

**Jojutla de Juárez, Morelos, a
veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.**

V I S T O S para resolver los autos del Toca Penal número **16/202-4-16-OP**, formado con motivo del recurso de **Apelación** interpuesto por los sentenciados, en contra de la sentencia definitiva de fecha **20 veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés**, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dentro de la causa penal número **JOJ/03/2021**, que se instruyó en contra de **[No.1] ELIMINADO el nombre completo [1]**, por la comisión del delito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO** cometido en agravio de una víctima del sexo masculino de iniciales **[No.2] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**;

R E S U L T A N D O:

1.- Con fecha **veinte de enero de dos mil veintitrés**, el Tribunal de Enjuiciamiento de Primera Instancia del Único Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos, dictó **SENTENCIA DEFINITIVA**, en la que, resolvió en sus puntos resolutiveos lo siguiente:

“...PRIMERO. SE ACREDITARON PLENAMENTE en la audiencia de juicio oral, los elementos estructurales

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

del delito de **SECUESTRO EXPRES AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **9 fracción I, inciso d)** en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) y c); y fracción II inciso a) **de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en agravio de la víctima de iniciales **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**.

SEGUNDO.

[No.4] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] de generales anotados al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** del delito de **SECUESTRO EXPRES AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **9 fracción I, inciso d)** en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) y c) **de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por lo tanto, se considera justo y equitativo imponer al sentenciado una pena privativa de la libertad de **SETENTA AÑOS DE PRISIÓN**; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado, sanción que deberá compurgar en el lugar que para tal efecto designe el Juez de ejecución, **con deducción de 4 AÑOS 8 MESES Y 6 DIAS**; salvo error aritmético, **que es el tiempo que el sentenciado ha estado privado de su libertad personal, a partir del 14 de mayo del 2018 fecha en que fue materialmente detenido.** De igual manera, se condena al sentenciado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.5] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, al pago de una multa **POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL DIAS MULTA**, a razón del equivalente a la **Unidad De Medida y Actualización**, a razón del valor de la misma en la época del delito que era de **\$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.)**; por lo que al realizar la operación aritmética se tiene un monto de **\$483,600.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, salvo error aritmético; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado; cantidad que deberá ser depositada en el Fondo Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO.

[No.6] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** de generales anotados al inicio de esta resolución **ES PENALMENTE RESPONSABLE** del delito de **SECUESTRO EXPRES AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo **9 fracción I, inciso d)** en relación con el artículo 10 fracción II inciso a) **de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, por lo tanto, se considera justo y equitativo imponer al sentenciado una pena privativa de la libertad de **SETENTA Y CINCO AÑOS DE PRISIÓN**; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado, sanción que deberá purgar en el lugar que para tal efecto designe el Juez de ejecución, **con deducción de 4 AÑOS 8 MESES Y 6 DIAS**; salvo error aritmético, **que es el tiempo que**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el sentenciado ha estado privado de su libertad personal, a partir del 14 de mayo del 2018 fecha en que fue materialmente detenido.

De igual manera, se condena al sentenciado

[No.7] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], al pago de una multa **POR LA CANTIDAD DE DOCE MIL DIAS MULTA**, a razón del equivalente a la **Unidad De Medida y Actualización**, a razón del valor de la misma en la época del delito que era de **\$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.)**; por lo que al realizar la operación aritmética se tiene un monto de **\$967,200.00 (novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.)**, salvo error aritmético; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado; cantidad que deberá ser depositada en el Fondo Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

CUARTO. Se condena a los sentenciados

[No.8] ELIMINADO el nombre completo [1], al pago de la **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, de manera solidaria, de conformidad con los razonamientos y fundamentos de derecho expuestos en la presente resolución.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17, Fracción III de la Constitución Política de Estado de Morelos, 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, fracción XII, 49, 50 y 51 del Código Penal vigente, **se suspenden los derechos o prerrogativas** de los sentenciados por el mismo término de la pena impuesta, ello a partir del



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

momento en que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **47** y **48** del Código Penal, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, **amonéstese** y **apercíbese** de manera pública a los sentenciados **[No.9] ELIMINADO el nombre completo [1]**, para que no reincidan en la comisión de nuevo delito, haciéndoles saber las consecuencias individuales y sociales del delito que han cometido y se les requiere previamente para que desarrollen una actividad laboral lícita y observen buena conducta.

SÉPTIMO. Comuníquese esta resolución a quien legalmente corresponda, haciéndose las anotaciones en el libro de gobierno y estadísticas y entrega de **copia autorizada del audio y video** de la presente resolución, así como de la **transcripción** de la misma.

OCTAVO. Hágase saber a las partes que cuentan con el plazo de **diez días** para recurrir en apelación la presente resolución en términos del artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

NOVENO. Al causar ejecutoria esta sentencia, póngase a disposición a **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]** al Juez de Ejecución para el efecto de que procedan a la exacta vigilancia del cumplimiento de la presente resolución.

DÉCIMO. En términos del artículo **63** del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente ténganse la presente sentencia, desde este momento, legalmente notificados a los intervinientes en la presente audiencia; para los efectos legales a que haya lugar...”

2.- Inconforme con tal determinación, los señores [No.11]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], interpusieron sendos recursos de apelación, mediante escritos recibidos en fecha dos y tres de febrero de dos mil veintitrés, **respectivamente**, exponiendo los agravios que consideran les irroga la resolución reprochada; fundando el motivo de su inconformidad en lo dispuesto por la fracción II del artículo 468 del Código Nacional de Procedimientos Penales, mismo recurso que correspondió conocer a esta Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quedando registrado bajo el toca penal número **16/2023-4-16-OP**.

3. En la audiencia pública llevada a cabo el día de hoy **veinticuatro de mayo de 2023 dos mil veintitrés**, hallándose presentes en la Sala de audiencia la Fiscal de la adscripción MARIA EUGENIA BOYAS RAMOS, con número de cédula [No.12]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128] la Asesora Jurídica licenciada [No.13]_ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular_[10], con número de cédula [No.14]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la defensa pública licenciada [No.15]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], con número de cédula [No.16]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

defensa particular licenciado
[No.17] ELIMINADO Nombre del Defensor Particular [9], con número de cédula [No.18] ELIMINADO Cédula Profesional [128] y los acusados [No.19] ELIMINADO el nombre completo [1], a quienes se les hace saber el contenido de los artículos 477¹, 478² y 479³ del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, relativo a la dinámica de la audiencia para facilitar el debate, se hizo una síntesis de la resolución impugnada como de los agravios expresados por la fiscal.

Concedido el uso de la palabra a la defensa del señor [No.20] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] quien refirió: “ sin alegatos que manifestar, solo se revoque la sentencia condenatoria y se consideren los agravios planteados”.

¹ **Artículo 477.** Audiencia.
Una vez abierta la audiencia, se concederá la palabra a la parte recurrente para que exponga sus alegatos aclaratorios sobre los agravios manifestados por escrito, sin que pueda plantear nuevos conceptos de agravio.
En la audiencia, el tribunal de alzada podrá solicitar aclaraciones a las partes sobre las cuestiones planteadas en sus escritos.

² **Artículo 478.** Conclusión de la audiencia.
La sentencia que resuelva el recurso al que se refiere esta sección, podrá ser dictada de plano, en audiencia o por escrito dentro de los tres días siguientes a la celebración de la misma.

³ **Artículo 479.** Sentencia.
La sentencia confirmara, modificara o revocara la resolución impugnada, o bien ordenara la reposición del acto que dio lugar a la misma.
En caso de que la apelación verse sobre exclusiones probatorias, el tribunal de alzada requerirá el auto de apertura al juez de control, para que en su caso se incluya el medio o medios de prueba indebidamente excluidos, y hecho lo anterior lo remita al tribunal de enjuiciamiento competente.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Previo asesoramiento con su defensa,
el acusado
[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],
indicó: nada que manifestar.

Se concedió el uso de la palabra a la
defensa del señor
[No.22]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4] quien
refirió: “ se tomen en cuenta los agravios de mi
representados ya presentados, donde se advierten
violación a derechos de mi patrocinado”.

Previo asesoramiento con su defensa,
el acusado
[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4],
indicó: nada que decir.

La **fiscalía** manifestó: sin alegatos,
solo se confirme la sentencia condenatoria

**El asesor jurídico indica: se
confirme la sentencia condenatoria.**

**En este acto, se hace constar que
se consultó las cédulas profesionales de las
partes técnicas en la página oficial de la
secretaría de educación pública
[https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta
de Cedula Profesional](https://cedulaprofesionalsep.online/#Consulta_de_Cedula_Profesional), y se ha corroborado la
autenticación de las mismas, ya que fueron**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

expedidas por la Secretaría de Educación Pública, cuentan con la patente respectiva la Fiscal, Asesor Jurídico y Defensas para ejercer la Licenciatura en Derecho.

El Magistrado que presidió la audiencia, tuvo por hechas las manifestaciones tanto de la recurrente, la defensa y Asesor Jurídico, y declaró **cerrado el debate**, por lo tanto, se pronuncia fallo al tenor de los siguientes.

CONSIDERANDOS:

I. COMPETENCIA. Esta **Sala del Segundo Circuito Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad de Jojutla, Morelos**, es competente para resolver el recurso de **APELACIÓN**, en términos del artículo 99 fracción VII⁴ de la Constitución Política del

⁴ **ARTICULO 99.-** Corresponde al Tribunal Superior:

I.- Iniciar ante el Congreso del Estado las Leyes y decretos que tiendan a mejorar la organización de los Tribunales del mismo, la legislación civil y penal y los procedimientos judiciales;

II.- Derogada;

III.- Aprobar su reglamento interior;

IV.- Conocer de las causas por delitos oficiales y comunes y del juicio político de los miembros del Ayuntamiento;

V.- Decidir las competencias que se susciten entre los Jueces de Primera Instancia y entre éstos y los de inferior categoría;

VI.- Decidir las controversias que ocurran sobre pactos o negociaciones que celebre el Ejecutivo por sí o por medio de sus agentes, con individuos o corporaciones civiles del Estado, y de los demás negocios de hacienda, siempre que el Gobierno fuere demandado. Si fuere actor, seguirá el fuero del reo;

VII.- Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes;

VIII.- Consultar al Congreso las dudas de Ley que ocurran al mismo Tribunal Superior y a los Jueces inferiores, si estimare que éstas son fundadas;

IX.- Derogada;

X.- Derogada;

XI.- Conceder licencias a los Magistrados del Tribunal Superior que no excedan de treinta días, llamando al suplente respectivo;

XII.- Dirimir las controversias que se susciten entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo, por Leyes o actos de aquél que este último considere contrarias a la Constitución del Estado;

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Estado de Morelos; los artículos 2⁵, 3 fracción I⁶; 4⁷, 5 fracción I⁸, y 37⁹ de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y los numerales 14¹⁰, 26¹¹, 27¹², 28¹³, 31¹⁴ y 32¹⁵ de su

XIII.- Dirimir las controversias que se susciten entre el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y el Poder Legislativo o el Poder Ejecutivo del Estado, o entre el primero y los Municipios, o el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, o la Universidad Autónoma del Estado de Morelos o cualquier Órgano Estatal regulado por esta Constitución. El procedimiento que se sustancie ante el Tribunal Superior de Justicia se sujetará al procedimiento previsto en el artículo 100 de esta Constitución;

XIV.- Derogada;

XV.- Derogada;

XVI.- Designar a uno o más de sus miembros, a petición del Ejecutivo del Estado, a petición de un Presidente Municipal o de oficio, para que investigue la actuación de algún Magistrado, en relación con algún hecho o hechos que constituyan violación de una garantía individual;

XVII.- Ejercer las demás atribuciones que le señalen las Leyes.

⁵ **ARTÍCULO 2.-** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

⁶ **ARTÍCULO 3.-** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I.- El Tribunal Superior de Justicia;

II.- El Consejo de la Judicatura Estatal;

III.- Los Juzgados de Primera Instancia;

IV.- Los Juzgados Menores;

V.- Los Juzgados de Paz;

VI.- El Jurado Popular;

VII.- Los Arbitros;

VIII.- Los demás servidores públicos en los términos que establezcan esta Ley, los Códigos de Procedimientos y demás leyes relativas.

⁷ **ARTÍCULO 4.-** El Tribunal Superior de Justicia, el Consejo de la Judicatura Estatal y los juzgados mencionados en el artículo anterior tendrán la competencia que les determine esta ley, y en su defecto las leyes de los fueros común y federal y demás ordenamientos legales aplicables.

⁸ **ARTÍCULO 5.-** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I.- Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita;

II.- Ajustar sus procedimientos y resoluciones a las leyes;

III.- Auxiliar a la justicia federal y demás autoridades, en los términos de las disposiciones legales relativas;

IV.- Diligenciar o mandar diligenciar exhortos procedentes de las demás autoridades judiciales del Estado o de fuera de él, si estuvieren ajustados a derecho;

V.- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que éstos pidan, cuando así proceda conforme a la ley; y

VI.- Las demás que los ordenamientos legales les impongan;

⁹ **ARTÍCULO 37.-** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales, Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados y una Sala Unitaria Especializada en Justicia Penal para Adolescentes.

¹⁰ **ARTÍCULO 14.-** Dentro del término legal, el Magistrado ponente dará a conocer a la Sala respectiva el proyecto de resolución, mismo que luego de ser analizado y discutido, se votará y decidirá por mayoría.

¹¹ **ARTÍCULO 26.-** Las Salas del Tribunal sesionarán los asuntos judiciales que les compete según su materia.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Reglamento; así como los artículos 4, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 456, 457, 458, 459, 461, 462, 463, 464, 468, 471, 472, 474, 475, 476, 479, 480, 482 y 483 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

II. LEY APLICABLE. Atendiendo la fecha de la sentencia emitida por el Tribunal de Enjuiciamiento del Único Distrito Judicial del Estado con sede en Jojutla, Morelos, es incuestionable que la legislación aplicable es el **Código Nacional de Procedimientos Penales.**

III. OPORTUNIDAD, IDONEIDAD Y LEGITIMIDAD DEL RECURSO. Con fundamento en el artículo 471 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se procede a examinar si los recursos de apelación fueron interpuestos oportunamente, por ser ésta una cuestión de orden público y de estudio preferente.

¹² **ARTÍCULO 27.-** Cada Sala sesionará por lo menos una vez por semana, en el día que los Magistrados integrantes lo determinen.

¹³ **ARTÍCULO 28.-** Las sesiones que celebren las Salas puede ser ordinarias o extraordinarias. Serán ordinarias las que se celebren en los días hábiles y dentro de las horas que señala la ley para el funcionamiento del Tribunal y extraordinarias, cuando fuera de ese tiempo y a juicio del Presidente de la Sala, deban celebrarse para tratar algún asunto de carácter judicial urgente. Las sesiones podrán prolongarse por todo el tiempo que sea necesario para tratar y resolver los asuntos del orden del día.

¹⁴ **ARTÍCULO 31.-** En las sesiones se dictarán las resoluciones interlocutorias o definitivas y los acuerdos

administrativos que conforme a la ley corresponda conocer a las Salas.

¹⁵ **ARTÍCULO 32.-** Los Magistrados ponentes presentarán proyectos de resolución, que serán puestos a discusión en lo general. Se podrá pedir la lectura de las constancias de autos que se estime pertinente. Enseguida, se discutirán cada uno de los considerandos y puntos resolutive. En todo caso, antes de hacerse el proyecto el ponente hará una relación sucinta sobre los hechos y fundamentos del asunto. Los ponentes remitirán con anticipación a cada sesión copia de sus proyectos a los Magistrados integrantes de la Sala.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

El precepto legal antes invocado dispone que el recurso de apelación contra las resoluciones del Tribunal de Enjuiciamiento, debe interponerse por escrito ante el mismo Tribunal que dictó la resolución dentro de los diez días siguientes contados a partir de aquél en el que surta efectos la notificación; por lo que analizadas las constancias que fueron elevadas a este Tribunal de apelación, se aprecia que el recurso interpuesto por los sentenciados, contra la sentencia definitiva de veinte de enero de dos mil veintitrés, que resolvió la condena de los recurrentes, se presentaron ante el Tribunal Primario, los días dos y tres de febrero de dos mil veintitrés, respectivamente, como se advierte de los datos de recepción plasmados en los recursos, las partes técnicas y procesales, quedaron debidamente notificados de la resolución apelada el mismo día de su emisión, es decir, el veinte de enero de dos mil veintitrés; por tanto el plazo de diez días para que las partes interpusieran el recurso de apelación en contra de la referida resolución, transcurrió del veintitrés de enero al tres de febrero, ambos de dos mil veintitrés, luego al haberse interpuesto los recursos que nos ocupan, los días dos y tres de febrero de dos mil veintitrés, es inconcuso que los mismos se interpusieron oportunamente de conformidad con el artículo 471, segundo párrafo del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

En tanto la **idoneidad**, encuentra fundamento en el dispositivo 468 del Código Adjetivo multicitado, en que se dispone que son apelables las sentencias definitivas del Tribunal de Enjuiciamiento.

Conforme con lo dispuesto por los artículos 456 y 458 del invocado Código Nacional de Procedimientos Penales, los dos sentenciados tienen derecho a recurrir la determinación que nos ocupa, en virtud de que son parte procesal con **derecho a recurrir las resoluciones que produzcan agravio a sus respectivas esferas jurídicas**, como es el caso de la sentencia condenatoria referida, de donde surge la **legitimidad**.

Así, se concluye que los presupuestos procesales de **legitimidad, idoneidad y oportunidad** se encuentran colmados.

IV. ANÁLISIS DE POSIBLES VIOLACIONES A DERECHOS FUNDAMENTALES

Así tenemos, que los agravios fueron expresados por escrito por parte de los sentenciados, sin que en la presente resolución sean íntegramente transcritos, por economía

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

procesal, toda vez que se analizará el contenido de cada uno de ellos. Sin que ello represente violación de derechos humanos, Sirve de sustento la jurisprudencia 2ª/J. 58/2010, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Novena Época, publicada en el *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo XXXI, mayo de dos mil diez, en materia(s): Común, visible en la página 830; del tenor siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Por otra parte, y a efecto de constatar posibles violaciones a derechos fundamentales, este Tribunal, procedió a analizar los archivos de audio y video, que contiene el desarrollo del juicio oral, a efecto de observar posibles violaciones al procedimiento, observándose que el mismo, se apegó a la legalidad y, por ende, se respetaron los derechos fundamentales de las partes, ya que desde el inicio del juicio, el Tribunal Oral, verificó que estuvieran dadas las condiciones para el desarrollo del mismo, esto es, la debida integración del Tribunal de Enjuiciamiento, conformado por una Jueza Presidenta, una jueza relatora y el juez tercero integrante; la presencia del Órgano Acusador, del Asesor Jurídico de la víctima, los acusados y sus respectivas Defensa Pública y particular, durante todas las etapas del juicio, siendo importante mencionar, que conforme a los últimos criterios jurisprudenciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este Cuerpo Colegiado, procedió a verificar si los defensores de los acusados, contaban con cedula profesional

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

para ejercer la patente de licenciado en Derecho, lo cual se confirmó, atendiendo de que, de una revisión en el Registro Nacional de Profesionistas de la Dirección General de Profesiones, se advirtió que los defensores que asistieron a los acusados, es decir, por cuanto a quien asistió a [No.24]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], la licenciada

[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1],

cuenta con la cédula profesional

[No.26]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128], y

por cuanto a los defensores del acusado

[No.27]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado_[4], es decir,

los licenciados

[No.28]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]

cuentan con cédulas profesionales

[No.29]_ELIMINADO_Cédula_Profesional_[128]

respectivamente, registros que coinciden con los proporcionados en la audiencia de juicio oral, de ahí que, a criterio de este Tribunal de Apelación, los acusados, se encontraba debidamente representados y asesorados en juicio, por profesionistas en derecho.

En ese orden de ideas, se apreció, una vez aperturada la etapa de juicio oral, se dio lectura a la acusación, las partes técnicas –agente del Ministerio Público, Asesor Jurídico y Defensa-,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

realizaron sus alegaciones de apertura, se le indicó a los acusados que tendrían el derecho de rendir su declaración, absteniéndose a ejercer sus derechos, esto previó asesoramiento con sus respectivas defensas, posteriormente se inició con el desfile probatorio de la Fiscalía, una vez concluido, las partes realizaron sus alegaciones finales donde incluso la fiscalía reclasificó el delito acusado por el de SECUESTRO EXPRES AGRAVADO, hecho lo anterior y al no variar los hechos, las partes insistieron haber acreditado sus respectivas teorías del caso, culminando el proceso con el fallo que emitió el Tribunal Oral.

Atendiendo a lo antes desglosado, se puede concluir que en el caso que nos ocupa, se respetó el debido proceso, los principios del juicio oral, como lo son la publicidad, oralidad, contradicción, concentración, continuidad, igualdad entre las partes, inmediación, juicio previo, debido proceso, presunción de inocencia y prohibición de doble enjuiciamiento; en consecuencia, no se violentaron los derechos humanos de las partes en el proceso.

V.- ANÁLISIS DEL DELITO Y EL HECHO MOTIVO DE LA ACUSACIÓN.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Como se desprende del auto de apertura a juicio oral de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, a los señores [No.30]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], se le acusó por el delito de **SECUESTRO AGRAVADO**, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción I, inciso a), 10 fracción I incisos a), b) y c) de la ley general para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante, la fiscal durante sus alegatos finales, en términos del artículo 398 del Código Nacional De Procedimientos Penales, **reclasificó** los hechos, al tipo penal de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, previsto y sancionado por el artículo 9 fracción I, inciso d) en relación con el artículo 10 fracción I incisos b) y c); y fracción II inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al efecto el fiscal fundó la acusación en los siguientes hechos:

*“...El día **14 de mayo del 2018** siendo aproximadamente las 11:20 de la mañana, la víctima de iniciales [No.31]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14] de ocupación chofer del servicio público de la unidad de la MARCA NISSAN, TIPO URVAN,*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

MODELO 2018, COLOR BLANCO CON NARAJA es abordado por los acusados

[No.32]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_4], y al ir circulando sobre
la Calle **Valentín Gómez Farías, de la
Colonia San Gabriel las Palmas del
Municipio de Amacuzac**, y a la altura
de una cruz metálica de color azul
cielo y de una casa con un portón de
color azul cielo, siendo
aproximadamente las **12:00 horas**,
es cuando los acusados
[No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_4], se le acercan, momento
en que el acusado
[No.34]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_4] lo golpea en su ojo
derecho, ocasionando que perdiera el
control, diciéndole "ESTO ES UN
SECUESTRO SABEMOS QUE
VENDISTE UN TERRENO EN
\$800,000,00 (OCHOCIENTOS MIL
PESOS 00/100 M.N), Y QUEREMOS EL
DINERO PENDEJO, DANOS LOS
\$100,000.00 (CIEN MIL 00/100 M.N.)
Y DEPUES NOS VAS A DAR LO
DEMÁS, SI NO VAMOS A MATAR Y A
SECUESTRAR A UNO DE TUS TRES
HIJOS, TE TENEMOS BIEN UBICADO
Y SABEMOS DONDE VIVEN" momento
en que es **sometido y privado de su
libertad** trasladándolo hasta un Oxxo
que se encuentra en el **municipio de
Amacuzac**, lugar en donde se bajan
los acusados
[No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_4], de la unidad de
servicio público de la víctima, donde el
acusado
[No.36]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.37]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4], antes de bajarse le dice a la víctima “TE VAMOS A DEJAR EN LIBERTAD PARA QUE VAYAS POR EL DINERO Y POBRE DE TI SI HACES ALGO” y le entrega un aparato telefónico de la marca **ALCATEL ONE TOCH** y le dice “CON ESTE TELEFONO NOS VAMOS A ESTAR COMUNICANDO CONTIGO”, al tiempo que el acusado [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1] le dice “TE DAMOS UNA PINCHE HORA PARA QUE ENTREGUES EL DINERO, trasladándose inmediatamente la víctima a su domicilio a bordo de su unidad de servicio público para ir por una tarjeta bancaria donde tenía guardado el dinero, siendo la cantidad de \$98,000.00 pesos, tarjeta misma que le fue proporcionada por su esposa de iniciales [No.39]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] llevándose \$2,000 mil pesos que tenía guardados en su casa la víctima, y es como en ese momento que se encontraba su hija de nombre de iniciales [No.40]_ELIMINADO_Nombre_del_Impu-
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4], que debía entregar, siendo seguido en todo momento la víctima por su hija de iniciales



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.41] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** a bordo de un taxi de servicio público y durante este trayecto la hija de la víctima realiza el reporte de auxilio a un agente de la policía del **Municipio de Puente de Ixtla**, realizándole diversas llamadas telefónicas de los lugares por donde la víctima fue indicada por los secuestradores para realizar el pago por la entrega de la cantidad de \$100,000 mil pesos, como pago de su rescate, y de que no fueran por uno de sus hijos y privarlos de la vida, por lo que continua su marcha la víctima hasta el lugar que fue indicado por uno de los acusados [No.42] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, para que se trasladara hasta llegar a **una bloquear ubicada en la carretera federal Cuernavaca Taxco, kilómetro 43.5 del Municipio de Puente de Ixtla**, dejando la víctima la cantidad de \$100,000 mil pesos envueltos con los tickets de retiro, colocándolo debajo de una defensa de vehículo de color naranja, retirándose inmediatamente del lugar, percatándose su [No.43] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]**, del momento en que su señor padre deja el dinero, ya que lo seguía a discreción, informando del lugar del pago de manera inmediata a la policía a quienes minutos antes habla informado el hecho delictivo. Por lo que derivado de tal reporte elementos de la policía acuden al lugar de inmediato, ocultándose en las inmediaciones del lugar y una vez en el lugar se percatan que llega un vehículo de la **MARCA VOLKSWAGUEN TIPO JETTA DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACION**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.44]_ELIMINADO_el número_40_[40
| DEL ESTADO DE MORELOS, vehículo
que era conducido el acusado
[No.45]_ELIMINADO_Nombre_del Impu
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4], descendiendo del
mismo observando hacia varios lados
dando vigilancia, mientras que el
acusado
[No.46]_ELIMINADO_Nombre_del Impu
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4], desciende del lado del
copiloto y se dirige al lugar en donde
se encontraba un pedazo de defensa
de color naranja y recoge el pago del
rescate de la víctima que momentos
antes había dejado, por la cantidad de
\$100,000.00 mil pesos, para
posteriormente nuevamente abordar el
vehículo en el que habían llegado,
momento en el que son detenidos por
los agentes aprehensores,
asegurándoles al acusado
[No.47]_ELIMINADO_Nombre_del Impu
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4] un equipo telefónico de
la MARCA **MOTOROLA COLOR
NEGRO**, un **IPOD** y otros objetos
personales, mientras que al acusado
[No.48]_ELIMINADO_Nombre_del Impu
tado_acusado_sentenciado_procesado
inculcado_[4] le fueron asegurados
dos equipos telefónicos, uno de ellos
de la MARCA **LANIX COLOR NEGRO y
OTRO DE LA MARCA MOTOROLA** así
como el vehículo la y marca
Volkswagen tipo Jetta de color negro
con placas de **circulación**
[No.49]_ELIMINADO_el número_40_[40
| del estado de Morelos, y en su
interior en la parte trasera del vehículo
fue asegurado **el dinero del pago del
rescate** que momentos antes la
víctima había dejado en el lugar
vulneraron el bien jurídico tutelado
como lo es la LIBERTAD DE LAS
PERSONAS...”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

En ese orden de ideas, y previo al estudio de los agravios esgrimidos por los recurrentes, este Tribunal considera pertinente, entrar al estudio del delito, como la responsabilidad penal de los sentenciados y su correspondiente individualización de la pena, para lo cual se tiene como elementos del delito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO:**

1.- SE PRIVE DE LA LIBERTAD A OTRO.

2.- SE REALICE DICHA CONDUCTA CON EL PROPÓSITO DE COMETERLE EL DELITO DE EXTORSIÓN.

POR CUANTO A LAS **AGRAVANTES:**

A). QUE SEA COMETIDO EN GRUPO DE DOS O MÁS PERSONAS.

B). - SE REALICE CON VIOLENCIA

C). - EL ACTIVO SEA O HAYA SIDO INTEGRANTE DE LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS.

Por lo que una vez analizados los elementos típicos del delito, se considera

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

legalmente acreditado el injusto en estudio por parte de los A quo, precisamente con las probanzas desfiladas en la audiencia de debate de Juicio Oral, analizadas y valoradas conforme a las reglas de la sana crítica, los principios de la lógica y máximas de la experiencia, a que aluden los artículos 259 y 359 del Código Nacional de Procedimientos Penales vigente, ya que, de los mismos se desprende la existencia de un sujeto pasivo **a quien se le privó de la libertad personal, con el propósito de extorsionarlo**, lo que se acredita precisamente con la declaración rendida por la **víctima de iniciales [No.50] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien declaró en lo que interesa en los siguientes términos:

“... ¿Por qué razón se encuentra en esta sala? Porque fui secuestrado el 14 de mayo de 2018. ¿Cómo aconteció este hecho que usted vivió? Yo trabajaba una ruta de Puente de Isla color naranja con blanco cuando me dieron mi salida a San Gabriel Las Palmas eran aproximadamente las 11:20 de la mañana cuando yo llegue a la parada que se conoce como la fuente, ahí se me subieron dos sujetos salí de Puente de Isla y ya yo iba lleno de personas señoras y muchachas iba yo a San Gabriel Las Palmas llegué a donde tenía que llegar a checar mi tarjeta con un sello y cuando yo regresaba para



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*darle la vuelta al pueblo en una bajada vi cuando se pararon dos sujetos por el retrovisor, de referencia hay un portón azul cielo cuando los vi cuando se pararon se fueron los 2 me agarró de las cabellos y el otro me comenzó a golpear y me dijo este es un secuestro hijo de tu puta madre, y llevaba yo todavía tres señoras y la señoras le dijeron no lo golpeen el señor, y ellos le dijeron a la señora cállense pinches viejas.... bájense a la chingada, y de ahí me dijeron que no condujera muy recio que le bajar a la velocidad y me dijeron sabemos que vendiste un terreno en \$800,000 pesos hijo de tu puta madre queremos el dinero esto es un secuestro, pero ya me habían golpeado mi ojo derecho que me comenzó a sangrar y me tumbaron mis dientes de los golpes que me dieron, me quitaron mi celular y ya de ahí me dejaron conducir y me dijeron que me fuera lo más despacio me llevaron rumbo **Amacuzac** de referencia un Oxxo con letras de colores, pero antes de eso me dieron un teléfono celular de esos que le decimos cacahuete marca Alcatel color negro y el sujeto que llevaba playera roja de color azul él me dio el teléfono y me dijo con este teléfono vamos a estar comunicando hija de tu puta madre queremos el dinero en una hora y ahí se bajaron ellos y me dijeron te*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vamos a estar vigilando y ya agarré y me fui a mi pueblo a traer la tarjeta para ir a hacer el retiro del dinero llegué a mi casa y estaban mis dos hijas, me preguntaron que qué me había pasado y le dije a mi hija la más grande que me habían secuestrado porque llevaba mi ojo me iba sangrando entonces le pregunté que dónde estaba su mamá porque ella tenía la tarjeta y me dijo que había salido a Puente con su mamá de mi esposa, y yo le dije hija háblale a tu mamá porque tenemos un problema muy grande y ya le llamó inmediatamente agarró un taxi se fue para que me entregara la tarjeta y cuando estaba ahí me llamaron los sujetos le dije a mi hija que tenía mucho miedo y le dije pon en voz alta para que oigas lo que me dicen y uno de ellos me dijo: **apúrate pinche viejo pendejo con el dinero porque con nosotros no vas a jugar** y yo les contesté: **aguántame ya voy para allá para hacer el retiro del dinero...** entonces le dije a mi hija que me siguiera porque tenía mucho miedo que me fueran a matar y ya agarré mi tarjeta y me fui en el **bocho a Puente de Ixtla**, y va a yo hacer un retiro que tenía yo \$98,000 pesos hice un primer retiro uno de 48 y el otro de \$50,000 pesos cuando iba yo saliendo del banco Azteca me llega mi hija y me pregunta. ¿qué pasó papá? yo le dije



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

*que ya había retirado el dinero y le dije hija sígueme, porque voy a llevar el dinero hacia **Tequesquitengo** dónde está el guardaganado y ella me fue siguiendo en un taxi y yo le dije no te acerques mucho, si me matan para que te descuentan donde me mataron hija, y cuando llegue al Guardaganado recibí una llamada de los secuestradores diciéndome sabes qué... **hijo de tu puta madre...** me vas a entregar el dinero vuelve y te vas a **Alpuyeca** me devolví inmediatamente y agarré y me dijo me dejas el dinero en una bloquera que está ahí y me fui a dejar el dinero y se los puse en una tolva de un carro que estaba chocado, una pieza color naranja ahí dejé los \$100,000 pesos ahí dejé el dinero con **los tickets, lo envolví con los tickets** y cuando yo estaba dejando el dinero me volvieron a llamar ya dejaste el dinero donde te dijimos hijo de tu puta madre y yo les contesté muy espantado si ya los dejé váyanse a chingar a su madre de ahí y me fui muy espantado para mi casa, minutos después cuando yo llegué a mi casa me habló mi hija que ya los habían detenido y es todo..."*

Deposado al que acertadamente, los A quo, le concedieron valor probatorio, ya que se trata de la persona que resintió de manera directa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

la conducta delictiva, narrando de forma detallada y precisa, la forma en que fue privado de su libertad, mientras conducía un vehículo del servicio público, donde los sujetos activos viajaban de pasajeros y al estar casi vacía la unidad de transporte, estos se levantan y mientras uno de los activos lo tomaba del cabello, el otro lo golpeaba, haciendo que se bajaran de la unidad de transporte, tres señoras que viajaban como pasajeras, y le indicaron que siguiera manejando a baja velocidad, y mientras lo golpeaban, le dijeron que sabían que vendió un terreno por ochocientos mil pesos y le exigieron dicho dinero a cambio de no secuestrar a alguno de sus hijos o matar, dejando libre al pasivo para que fuera por el dinero.

Lo que crea certeza en quienes resuelven, ya que el ateste, fue categórico en referir, el momento en que, de forma violenta, los sujetos activos, lo sujetan y golpean en diversas partes de su cuerpo, entre ellos su ojo, para obligarlo a dirigirse a un rumbo fuera de su ruta, privándolo en ese momento de su libertad personal, mientras que en el trayecto le hacían de conocimiento sus intenciones, para posteriormente indicarle dirigiera su rumbo hacia **Amacuzac**, dando circunstancias de tiempo, lugar y modo, en que se ejecutó la privación de la libertad de su persona, así como su finalidad, es decir, la de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

extorsionarlo con la entrega de cien mil pesos, en una hora, y en caso de no cumplir, secuestrarían o matarían a alguno de sus hijos, todo esto a través de amagos, golpes y amenazas, realizado con un grupo de dos personas, además de que su depositado, no fue aislado, sino que se encuentra corroborado con otros medios de prueba, ya que, para este Tribunal de Alzada, quedó claro que el ateste, señaló las circunstancias en que fue privado de la libertad por parte de los sujetos activos, refiriendo la coacción o violencia, con los que, fue obligado a conducir por los lugares que le indicaban los activos y ser liberado por un Oxxo del municipio de **Amacuzac, Morelos**, donde fue advertido de entregar el dinero exigido o de lo contrario le harían daño a sus hijos, desprendiéndose de su dicho que se trata de la persona que presenció y resintió los hechos y tuvo oportunidad de percatarse directa e inmediatamente, a través de sus sentidos de la conducta desplegada por los sujetos activos, razón por la cual, conforme a las reglas de la lógica y las máximas de experiencia, si el testigo se condujo de manera libre y espontánea; además de existir diversas fuentes de información confiables, en la medida en que arrojan datos y circunstancias que corresponden con el relato incriminatorio del testigo, cuando detalla cuestiones inherentes a la comisión de los sujetos activos para llevar a cabo

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el ilícito. Tales circunstancias, contrario a lo que refieren los recurrentes, el depositado del testigo en estudio **reporta credibilidad**, pues como se indicó, se acredita la privación de la libertad del sujeto pasivo, y que esa privación de su libertad fue con la finalidad de extorsionarlo.

Declaración, que se relaciona con los depositados de **las víctimas indirectas de iniciales [No.51] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].** **y**

[No.52] ELIMINADO el número 40 [40] hija y esposa de la víctima directa, quienes de igual forma comparecen y rinden declaración en la que, si bien no les consta en momento de la privación de la libertad, si señalan circunstancias previas y posteriores al hecho delictivo, pues la ateste de iniciales

[No.53] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] señaló que el sujeto pasivo es chofer de un vehículo del transporte público (ruta 1) y que el día de los hechos él se salió como de costumbre a trabajar y que ella estaba en casa porque estaba de descanso, cuando el pasivo llegó a su casa muy asustado y con un golpe en su ojo derecho y le contó que había sido secuestrado pero que lo habían dejado en libertad con la condición de que les entregara el dinero.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Por su parte, la ateste de iniciales [No.54] ELIMINADO el número 40 [40] quien en lo que interesa refirió que, su hija de iniciales [No.55] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15] le habló por teléfono para que regresara a su casa porque había un problema y ya cuando llegó vio al sujeto pasivo golpeado del ojo derecho y le pide la tarjeta bancaria, porque lo habían secuestrado y le habían pedido \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 MN), entregándole la ateste al pasivo \$2,000.00 en efectivo, para a completar lo que le faltaba, y que después se fue pasivo a sacar el dinero.

Testimonios a los que se les otorga valor de indicio en términos de los numerales 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional, en base a la reglas de la lógica y la sana crítica y con las que se corrobora parte del deposado del sujeto pasivo, en el sentido de que, era chofer de una ruta del servicio público y que ese día salió a laborar como de costumbre, como también que, una vez que fue liberado por los activos acudió a su domicilio con la finalidad de ir por su tarjeta bancaria para sacar el dinero que le fue exigido por los activos a cambio de que no le hicieran daño a su familia, y que en su casa le platicó a su familia de lo ocurrido.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Así también, para corroborar el testimonio de la víctima, se apreció la declaración del perito en criminalística de campo [No.56] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** quien señaló haber efectuado diversas intervenciones, entre ellas, realiza junto con la víctima, un recorrido del lugar de la privación de la libertad, haciendo un recorrido hasta el lugar en donde se libera a la víctima, al igual del lugar donde se efectuó el pago del dinero exigido al pasivo, describiendo los tres sitios y exponiendo las fotografías fijadas en dichos sitios, con los cuales queda corroborado el dicho del sujeto pasivo con relación a los lugares donde fue privado de su libertad personal hasta el lugar donde fue liberado con la condición de entregar en una hora la cantidad exigida a cambio de no dañar a su familia.

No pasando por desapercibido, la testimonial de la especialista en psicología [No.57] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** la cual es valorada bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, de donde se desprende, realizó la valoración psicológica a la víctima de iniciales [No.58] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, y le realizó una entrevista clínica, quien le



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

señaló a la experta que: *el pasivo le refirió era chofer de combi, y que el día de los habían subido dos sujetos a la combi y que estas personas bajaron a los demás pasajeros y se lo llevan secuestrado, que le dijeron sabían que había vendido un terreno en \$800,000.00, pero que la víctima les dijo que lo había malbaratado en \$200,000.00 y solo le quedaban \$100,000.00, que entonces le dicen que lo dejarían el libertad para que les llevara el dinero y le dieron un teléfono para darle instrucciones de donde dejar el dinero,* señalando la experta que, presenta la víctima, un estado de mucho temor y preocupación, señalando la experta, que esto lo corroboró con las pruebas aplicadas, en los que presenta indicadores de temor por sentirse en peligro su vida, de estado de alerta, desconfianza y preocupación, por lo que la perito concluye, que la persona víctima de iniciales [No.59]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], **si, presenta un daño psicológico,** ya que estado emocional que se observa es acorde al evento que el narra y se sugiere que cuente con un tratamiento psicológico.

Deposado que corrobora el testimonio de la víctima [No.60]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], en el sentido de haber vivido los hechos que narró y las razones por la cuales accedió a las

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

peticiones de los activos, con lo que se tiene por acreditado que la víctima vivió el hecho narrado, y ha tenido secuelas de éste.

Por cuanto a que la **finalidad del secuestro, fuera para cometerles el delito de extorsión**, la misma como ya se indicó, se acredita esencialmente con el depurado de la **víctima de iniciales**

[No.61] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], lo cual ya fue previamente analizado y valorado, donde el ateste refiere que después de ser privado de su libertad, en el trayecto de su cautiverio, los sujetos activos lo amagaban, golpeaban y amenazan, para que les entregara el dinero de la venta de un terreno, para lo cual, después de acordar la cantidad de \$100,000.00, los activos lo liberan en un Oxxo en **Amacuzac, Morelos** y le indican que tiene una hora para entregarles el dinero o secuestrarían o matarían a alguno de sus hijos, entregándole un teléfono celular para darle instrucciones de donde entregar el dinero y le quitan el teléfono el de su propiedad, relatando el ateste que, una vez que llega a su domicilio, su esposa le entrega dos mil pesos en efectivo y una tarjeta de banco azteca donde tenía el resto del dinero, por lo que se dirige al municipio **de Puente de Ixtla, Morelos**, y luego de retirar \$98,000.00, recibe instrucciones donde dejar el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

dinero, lo que así realiza y se retira del lugar hasta su domicilio.

Testimonio al que previamente se le otorgó valor probatorio y del que se acredita la finalidad del secuestro y que lo fue para cometerle diverso delito, como el de extorsión, pues para ello los activos coaccionaron mediante la violencia física y moral al sujeto pasivo, para que les entregara cierta cantidad de dinero, lo cual realizó.

Lo que se corrobora también con las testimoniales de las atestes de identidad reservada

de **iniciales**
[No.62] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15].**

[No.63] **ELIMINADO el número 40 [40]** y

quienes dijeron ser hija y esposa de la víctima directa, quienes si bien, no les consta el momento de la extorsión, si señalan circunstancias posteriores al hecho delictivo, pues la ateste de iniciales

[No.64] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** señaló que vio llegar a su padre quien le

narró lo ocurrido y que necesitaba sacar el dinero que tenían en el banco o les harían daño, incluso narró haber escuchado cuando le llaman a su padre, exigiéndole el dinero, refiriendo que una vez que, su padre tuvo la tarjeta, se fue a banco azteca a retirarlo, y que lo sabe porque ella lo iba

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

siguiendo en un taxi, que entró al banco y el pasivo le dijo que estaba esperando instrucciones, que después ella le marcó por teléfono a un policía y le narró lo que estaban viviendo y le pidió su ayuda, indicándole posteriormente el lugar donde su padre haría la entrega del dinero.

Por su parte, la ateste de iniciales [No.65] ELIMINADO el nombre completo [1] solo señaló que cuando su hija le marcó y le dijo que regresa con urgencia a su casa, vio a su esposo golpeado en su ojo y le contó lo que le habían hecho y las razones por la cual quería la tarjeta bancaria para sacar el dinero, que incluso ella le dio \$2000.00 para a completar lo que le exigían de pago.

Así mismo, se apreció la declaración del agente aprehensor [No.66] ELIMINADO Nombre de policía [16], la que es analizada y valorada de manera libre, bajo las reglas de lógica, sana crítica y máximas de la experiencia, con fundamento en lo que establece los artículos 132, 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, a quien se le concede valor probatorio ya que acertadamente lo refieren los A quo en su resolución, al ser uno de los firmantes del informe policial homologado, de fecha catorce de mayo de dos mil dieciocho, respecto de una llamada telefónica que recibió a las 13:49 horas de



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

una femenina de iniciales [No.67] ELIMINADO Nombre_o_iniciales_de_menor [15] quien le pedía auxilio porque su padre iba hacer entrega del pago de un rescate de secuestro y tenían el temor de que secuestraran a otro familiar, por lo que una vez que les proporcionan el lugar del pago, que sería sobre la **carretera federal Cuernavaca Taxco**, antes de llegar al restaurante cuatro vientos donde esta una bloquera, se constituyen él y su compañero en dicho lugar y logran ver cuando los sujetos activos descenden de un vehículo automotor tipo **jetta** y toman el dinero del rescate, por lo que, los aseguran junto con el dinero y otras evidencias.

Testimoniales con las que se acredita la finalidad del secuestro, es decir, para cometerle el diverso delito de extorsión al sujeto pasivo, al exigirle mediante la coacción o violencia, les entregara cierta cantidad de dinero, con la amenaza de hacerles daño a su familia.

En lo que respecta a las **AGRAVANTES**, consistentes en **que el hecho se lleve a cabo en grupo de dos o más personas, con violencia, y sea cometido por algún integrante de las fuerzas Armadas mexicanas;** estas se encuentran acreditadas, precisamente con las pruebas antes analizadas y valoradas, esto es

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

así, con el deposado de **la víctima de iniciales [No.68] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, quien señaló, ser de oficio chofer del servicio público de ruta y cuando se encontraba prestando el servicio, dos personas que iban de pasajeros se levantaron y lo amagaron, lesionaron y amenazaron, privándolo desde ese momento de su libertad y le exigieron el pago de la cantidad de \$100,000.00, de donde se advierte la participación de dos personas en la realización del hecho delictivo, y mediante el ejercicio de la violencia tanto física, pero principalmente moral, al amenazar al pasivo con secuestrar o matar a su hijos sino les entregaba el dinero exigido en una hora, en el lugar que le indicarían por teléfono.

Lo que se relaciona con las declaración del agente aprehensor **[No.69] ELIMINADO Nombre de policía [16]**, ateste previamente analizado y valorado, quien acudió junto con su diverso compañero al lugar ubicado en carretera **Puente de Ixtla a Alpuyeca** antes de llegar al restaurante cuatro vientos, donde hay una bloquera, ante la denuncia que le hiciera la hija de la víctima de iniciales **[No.70] ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** y ahí a una distancia de 250 metros se percató de que los activos llegaron en un vehículo tipo **jetta** y descenden por el dinero que había dejado la víctima en dicho lugar, por lo que



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

proceden al aseguramiento de dos personas del sexo masculino, testimonio con el que se corrobora el dicho de la víctima en el sentido de que, le cometieron la conducta delictiva, dos personas, de ahí que se acredite la agravante en estudio. Y por lo que respecta a que alguno de los activos pertenezca a las fuerzas armadas de México, la misma quedó acreditada precisamente con el dicho del agente aprehensor, pues fue categórico en indicar que dentro de las evidencias que aseguró a los activos, fue una bolsa o mariconera, que en su interior además del numerario había diversas documentales como lo fueron una credencial vigente, expedida por la Secretaria de la defensa nacional a favor de una de las personas aseguradas en ese momento, que lo acreditaba como sargento segundo, con número de tarjeta 5RM/0085, así como de un oficio de vacaciones a favor de la misma persona asegurada, lo que incluso se corroboró con la declaración de la perito en fotografía
[No.71] **ELIMINADO Nombre del Perito Particular** [13] quien incorpora las imágenes fotográficas de los objetos asegurados y puestos a disposición del representante social, y los cuales reconoció el agente aprehensor por ser la persona que los embolsó, medios de prueba con lo que se acredita la calidad de integrante de las fuerzas armadas

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

mexicanas de uno de los activos al cometer el delito.

En términos de lo anterior y del análisis de los anteriores elementos de prueba, adminiculados entre sí, en términos de los arábigos 259 y 359 de la Ley adjetiva nacional de la Materia, se llega al convencimiento de que dos sujetos activos, en las circunstancias plasmadas en la acusación, privaron de la libertad a la víctimas, para ejecutar el delito de extorsión, al exigirles les entregara la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), o de lo contrario secuestrarían o matarían a alguno de sus hijos, realizando esto a través de golpes y amenazas, afectando el bien jurídico tutelado por la ley; por tanto se tiene por legalmente acreditado el delito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO** ilícito previsto y sancionado en el artículo **9 fracción I, inciso d)**, relacionado con el artículo **10 fracción I, inciso b), c) y fracción II inciso a)** de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, reglamentaria de la **fracción XXI** del artículo **73** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sirve de sustento a lo anterior, el criterio de la Décima Época, con Registro: 2018516, de los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en la Gaceta del Semanario Judicial de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Federación Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III
Materia(s): Penal Tesis: XVII.1o.P.A.77 P (10a.)
Página: 2573

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

SECUESTRO EXPRÉS. PARA LA ACTUALIZACIÓN DE ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, BASTA QUE SE PRUEBE LA RESTRICCIÓN DE LA LIBERTAD AMBULATORIA DE LA VÍCTIMA PARA EJECUTAR LOS DELITOS DE ROBO O EXTORSIÓN [ABANDONO DE LA TESIS AISLADA XVII.1o.P.A.61 P (10a.)].

El precepto citado dispone que al que prive de la libertad a otro se le aplicarán de cuarenta a ochenta años de prisión y de mil a cuatro mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de cometer secuestro exprés, desde el momento mismo de su realización, entendiéndose por éste, el que, para ejecutar los delitos de robo o extorsión, prive de la libertad a otro. Lo anterior, con independencia de las demás sanciones que conforme a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la Fracción XXI del Artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le correspondan por otros delitos que de su conducta resulten. Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1399/2011, a propósito del delito de secuestro exprés, previsto en el artículo 163 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México, estableció que cuando se priva de la libertad por el tiempo estrictamente indispensable para cometer los delitos de robo o extorsión o para obtener algún beneficio de naturaleza económica, debe aplicarse la pena específica de aquél, porque ello amerita una mayor reprochabilidad, en razón de que no sólo se vulnera la libertad ambulatoria de las personas, sino también se afecta su patrimonio. Entonces, en atención a dicho criterio, basta que se pruebe la restricción de la libertad ambulatoria de la víctima para ejecutar esos delitos, para que se actualice la figura del secuestro exprés, y se sancione al margen de las penas que correspondan al delito resultante. Por ende, la finalidad ulterior dará pauta para aplicar diversas sanciones, mas no hace desaparecer el secuestro exprés, lo que lleva a este Tribunal Colegiado de Circuito a una nueva reflexión y a abandonar el criterio sostenido en la tesis aislada XVII.1o.P.A.61 P (10a.), de título y subtítulo: "SECUESTRO EXPRÉS. NO SE ACTUALIZA ESTE DELITO, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, INCISO D), DE LA LEY GENERAL PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS DELITOS EN MATERIA DE SECUESTRO, REGLAMENTARIA DE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SI NO SE ADVIERTE UNA FINALIDAD DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DIVERSA A LA DEL ROBO."



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN
MATERIAS PENAL Y
ADMINISTRATIVA DEL DÉCIMO
SÉPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 2/2018. 13 de
septiembre de 2018. Unanimidad de
votos, con voto concurrente del
Magistrado José Raymundo Cornejo
Olvera. Ponente: Marta Olivia Tello
Acuña. Secretario: Jorge Erik Montes
Gutiérrez.

VI.- Por lo que toca a la
RESPONSABILIDAD PENAL de los señores
[No.72] **ELIMINADO el nombre completo [1]**,
por el delito de **SECUESTRO EXPRÉS
AGRAVADO**, cometido en agravio de una persona
víctima de identidad reservada con iniciales
[No.73] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofen
dido [14]**, este Tribunal de Apelación, considera se
encuentra plenamente demostrada, con los
órganos de prueba rendidos en juicio, tal y como
acertadamente lo resuelven los A quo, ya que del
deposado de la víctima de iniciales
[No.74] **ELIMINADO Nombre de la víctima ofen
dido [14]**, el cual ya ha sido previamente analizado
y valorado, y señala en lo interesa:

*"... ¿Esas personas como eran
físicamente? Uno medía 1.60
aproximadamente y el otro medía
como 1:80 aproximadamente llevaba*

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial
del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

playera roja y pantalón de mezclilla y el otro llevaba una playera blanca con un escudo de Superman y una bermuda blanca como con florecitas...

¿Usted refiere que son dos personas que lo secuestran, actualmente dónde se encuentran esas personas? Aquí los estoy viendo, uno se alcanza a ver como de playera blanca y el otro con playera amarilla. **¿El de playera blanca que le hizo?** Ese me dijo que se trataba de un secuestro, y él fue que me golpeó mi cara, mi boca y el que me tumbó mis dientes. **¿La otra persona que le hizo usted?** Me agarró de los cabellos y me llevaba bien sujetado mientras el otro me golpeaba fuertemente. **¿Qué le hizo el que lo agarraba del cabello?** Me dijo que si no entregaba el dinero iban a secuestrar a uno de mis hijos y lo iban a matar..."

Declaración, que ya fue previamente analizada y valorada, a la que se le otorgó valor probatorio, y se analiza a la luz de los numerales 259 y 359 de la legislación adjetiva penal nacional, en base a las reglas de la lógica y la sana crítica, del cual se puede apreciar como el testigo en estudio, narra los hechos ocurridos momento a momento, pues proviene de quien presencié y resintió de manera directa la conducta delictiva desplegada en su contra, del que se desprende, que la víctima si pudo apreciar las características físicas y de vestimenta de las personas que les



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

privaron de la libertad, donde sin temor a equivocarse realiza el señalamiento directo y categórico en contra de los sentenciados, a los cuales si bien, no los mencionó por su nombre, si refirió que era los que estaban en ese momento de playera blanca y de playera amarilla, correspondiendo a los señores [No.75] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**

respectivamente, esto de acuerdo a su individualización de ese día, donde se pudo apreciar, el color de playera que vestían en esa ocasión, a quienes señaló; como las personas que lo privaron de la libertad, refiriéndose que, el de **playera blanca,** es decir, [No.76] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** es quien le dijo que se trataba de un secuestro, y lo golpeo, mientras que, el de **playera amarilla,** es decir,

[No.77] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, es quien lo tomó de los cabellos y lo sujetaba mientras el otro le golpeaba fuertemente y le dijo que si no entregaba el dinero iban a secuestrar a uno de sus hijos y lo iban a matar, de ahí que no exista duda del señalamiento que realizó en contra de los ahora sentenciados.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Lo que se corroboró con el señalamiento claro, directo y categórico efectuado por el **agente aprehensor** [No.78]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], en contra de los sentenciados [No.79]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], al señalar en lo que interesa:

*“...el día **14 de mayo de 2018**, me encontraba realizando recorridos de seguridad y vigilancia en el centro del poblado de **San José Vistahermosa, Municipio de Puente de Ixtla** en compañía de mi compañero [No.80]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] en la unidad 00079, a esa hora recibo una llamada que es a las 13:49 horas a mi teléfono celular del número [No.81]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28], mi número de teléfono es [No.82]_ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono_[28] la voz era de una femenina que únicamente me dio, como nombre las iniciales [No.83]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] indicando un auxilio de una patrulla, ya que su papá iba a hacer entrega de un rescate de un secuestro y tenían el temor de que secuestraran a otro familiar de los mismos, indicando que iba a bordo de un vehículo marca **Volkswagen** tipo **bocho** color blanco con vidrios polarizados y que ella iba a retaguardia del mismo, a bordo de un vehículo taxi*



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

del servicio público, indicando que posteriormente me iba a volver a hacer una llamada, ya que no le habían dado ningún punto exacto, a las 14:00 horas me vuelve a hacer una segunda llamada la misma persona, indicando que al parecer la entrega va a hacer en el **poblado de San José Vistahermosa, Municipio de Puente de Ixtla**, por lo que me pongo pendiente sobre el área la tercera llamada la realiza a las 14:30 horas indicando que ya les dieron un punto exacto de la entrega del rescate sobre Cuernavaca Taxco lo que es **Puente de Ixtla Alpuyeca**, antes de llegar al restaurante cuatro vientos a la altura de una Bloquera indicando dejar de lado derecho debajo de un pedazo de una defensa de vehículo de color naranja, por lo que me pongo pendiente antes de llegar a la Bloquera sobre una terracería para visualizar plenamente, a las 15:13 horas mismo en ese momento arriba el vehículo con las características de marca **Volkswagen tipo bocho** color blanco con vidrios polarizados del cual desciende un masculino, dejando al rescate del lado derecho de la Bloquera debajo de un pedazo de lo que es una defensa de color naranja a los cinco minutos **visualizo que arriba un vehículo marca Volkswagen tipo Jetta con placas [No.84] ELIMINADO el número 40 [40] de Morelos**, mismo que desciende **copiloto así como el copiloto** inmediatamente se baja el de lado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

izquierdo que es el piloto, y se va a la parte de enfrente para visualizar así como si alertar al otro masculino que se bajó del lado derecho que es el copiloto el mismo se va sobre lo que es la Bloquera del lado derecho **para agarrar el rescate** inmediatamente mi compañero [No.85] **ELIMINADO Nombre de policía [16]** ya que él venía conduciendo la unidad se dirige a ese lugar mismo arribando a el lugar se le realiza un cierre al vehículo para evitar que se fueran, en ese momento el suscrito desciende de la unidad se les indica que se les va a hacer una inspección hacia él como hacia su persona así como el vehículo, en ese momento visualizo que en la parte trasera del vehículo se encuentra una mariconera color café en su interior contiene bastante billetes de la denominación de 500 pesos, mismos se les indica que son partícipes de un secuestro, inmediatamente **se le hace una inspección al conductor y se le encuentra una cartera color negro en su interior contiene una credencial para votar que lo acredita con el nombre de** [No.86] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, así como un oficio de vacaciones por parte de la Sedena, una tarjeta de la defensa nacional un baucher a nombre del señor [No.87] **ELIMINADO el nombre completo [1]** así como un chip y un celular de la marca **Lanix** color negro y un celular Motorola mismo el **celular Lanix**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

traía la carcasa así como la pila, mismo se visualizó el **[No.88] ELIMINADO el número 40 [40]** y el Motorola es 1220 así como un retiro de lo que es el cajero de la defensa nacional así como una tarjeta del banco Azteca, **el mismo tenía su vestimenta lo que es playera blanca, bermuda blanca sandalias color café, tés morena clara, así como pelo corto, media 1.63** aproximadamente, mismo que le doy seguridad a mi compañero **[No.89] ELIMINADO Nombre de policía [16]** a un aproximado de 2 metros ya que estaba realizando la inspección **al otro masculino** el mismo le encuentra una cartera color negro y una **credencial para votar que lo acredita como el nombre de [No.90] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** sus características de la vestimenta, pantalón azul de mezclilla, zapatos tipo botas, playera color rojo, tés clara, media aproximadamente 1.84 metros **complexión robusta**, por lo que de inmediato se le leen sus derechos correspondientes así como la ley le otorga para ellos y los objetos embalan y se ponen en cadena de custodia se ponen a disposición del ministerio público, posteriormente se certifican. **¿A qué hora realiza la detención de las personas que aseguren? A las 15:25 horas. ¿Usted refiere que la persona que le pide el auxilio le marcó a su número porque le marcas su número de usted oficial?**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Porque nosotros realizamos lo que es proximidad social en las Colonias del Municipio y para mejor seguridad se les proporciona el número telefónico a las personas ya que hay mucha violencia contra la mujer. **¿El lugar en donde se realiza el aseguramiento dónde está ubicado?** Es sobre tramo carretero *Cuernavaca Taxco, lo que es Puente de Ixtla Alpuyeca* antes de llegar al restaurant cuatro vientos a la altura de una Bloquera del *Municipio de Puente de Ixtla*. **¿Recuerdas la cantidad que le dijo la persona que se iba a dar de pago?** La cantidad de \$100,000 pesos. **¿La pregunta que usted refiere que asegura dónde se encuentra?** Y se encuentra en esta audiencia se encuentra con playera de color café y él es [No.91] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculpado [4]. **¿Recuerda cuánto fue la cantidad que se aseguró?** \$88,500 pesos. **¿De qué denominación es el dinero que se aseguró?** De 500 pesos. **Usted refiere que aseguró diversos objetos entre ellos refiere que aseguró una mariconera entre ellos, también nos dijo que la puso a disposición del ministerio público, ¿Cómo reconocería este objeto que usted asegura oficial?** Visualizándolo. **¿Oficial qué es lo que tiene a la vista?** Es una mariconera de color café que puse a disposición y por qué está mi nombre y mi firma yo realicé el embalaje. **¿De qué fecha es este documento?** 14 de mayo del año 2018. **¿Qué es lo que está**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

adjunto de ese documento? Es la mariconera de color café que se encontró en la parte del asiento trasero del vehículo marca *Jetta*. **¿Ese documento que tiene en sus manos que documento es oficial?** Es la cadena de custodia yo realicé con mi nombre, así como mi firma. **¿Qué es lo que se encuentra en ese sobre amarillo?** Se encuentra la mariconera que yo embale con las características. **¿Puede mostrar al tribunal dónde se encuentra su firma?** Si. Aquí se encuentra la evidencia de color café, así como una leyenda de lo que es la marca. **¿También refirió que aseguro dos equipos telefónicos de los cuales refirió sus características hace un momento como reconocería estos equipos telefónicos?** Teniendo los a la vista. **¿Qué documento tiene aquí a la vista?** Una cadena de custodia. **¿De qué fecha es esta cadena de custodia?** Del 14 de mayo de 2018. **¿Qué es lo que describe esa cadena de custodia?** Un teléfono celular de la marca *Lanix* color negro, así como otro teléfono celular de la marca *Motorola* color negro. **¿Porque reconoce esa cadena de custodia?** Porque yo realicé la cadena de custodia y por qué tiene mi firma. **¿Qué es lo que se encuentra adjunto en esa cadena de custodia?** Tiene la carpeta que embale los celulares, con la fecha de igual manera 14 de mayo de 2018. **¿Puedes mostrar los sobres al tribunal en dónde vienen esos objetos?** Sí, es uno, aquí

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

viene mi firma y aquí está el otro celular igual manera viene mi firma. **¿Puede proceder a abrir el contenido de esos sobres por favor?** Si. Éste es el otro celular **Lanix** color negro, tiene su carpeta, así como mi firma en la parte de atrás. **¿Dónde está el IMEI del equipo telefónico?** Aquí en lo que es el interior del celular en la parte trasera. **¿Puede especificarnos en qué parte?** Aquí en la parte trasera de lo que es esta ranura del celular. **¿Cuál es el IMEI?** **[No.92] ELIMINADO el número 40 [40]** **¿Así también nos refiere que asegura una cartera del cual nos dijo el contenido de esta, nos refiere todas las identificaciones que se encontraban en el interior de esta, como reconocería esta evidencia que aseguro?** Teniendo a la vista, y la reconocería porque yo la embalé y le puse las características de lo que es la cadena de custodia de lo que es la misma. **¿Oficial que documento tiene a la vista?** Mi cadena de custodia, la reconozco porque tiene mi firma y el sobre que yo embale la cual es de fecha del 14 de mayo de 2018, la cual describe una mini cartera color café la cual en su interior contiene la credencial para votar expedida a favor de **[No.93] ELIMINADO el nombre completo [1]**, número **036** expedida por el Instituto nacional electoral, y la credencial expedida por la Secretaría de la defensa nacional, a favor del señor **[No.94] ELIMINADO el nombre completo [1]** que lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

acredita como sargento segundo con una vigencia del 1 de enero del 2018 el 31 de diciembre del 2018, con número de [No.95] ELIMINADO el número 40 [40] así como una credencial de licencia de conducir, expedida por la dirección del Ayuntamiento General [No.96] ELIMINADO el nombre completo [1] del Estado de Guerrero, expedida a favor. **¿Puede proceder a la interrupción de la cadena de custodia por favor?** Si. Aquí está el oficio de vacaciones del señor [No.97] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] que le hace entrega a la Sedena, de fecha del 14 de mayo al 8 de junio de 2018, el cual está firmado por el teniente coronel [No.98] ELIMINADO el nombre completo [1]. **¿Qué más tenemos a la vista?** Tenemos la tarjeta del banco azteca, así como su identificación que lo acredita como oficial de lo que es la Sedena, su credencial para votar a nombre de [No.99] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], **también tenemos un baucher de qué retiró dinero por la cantidad de \$48,000 pesos del banco Azteca, este baucher está a nombre del señor [No.100] ELIMINADO el nombre completo [1]** Testimonio al que acertadamente se le otorgó valor probatorio de carácter incriminatorio, y previamente ya ha sido analizado y valorado en el

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

considerando que antecede, y del que se desprende primeramente se trata de uno de los agentes que detuvo y aseguró a los aquí sentenciados, [No.101] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, esto en atención a la denuncia telefónica que realizó la hija de la víctima directa, ante el secuestro que había sufrido su padre y la exigencia que le hacían de pagar un rescate, para que no secuestraran a otros miembros de su familia, así como ser el mismo agente que aseguró diversos objetos y evidencias a los acusados, tal y como quedó acreditado con la incorporación de la evidencia material, específicamente la cantidad de dinero, el teléfono que los acusados le quitaron a la víctima previo a su liberación y la exigencia de pago y el baucher de retiró de dinero efectuado por la víctima. Y por otra parte, en lo que respecta al señalamiento que hiciera de los acusados, el ateste fue claro y categórico en señalar a los mismos, como las personas que acudieron al lugar donde la víctima directa dejó el dinero exigido por sus captores, y fue en ese momento que el ateste en compañía de su compañero, aseguran a los acusados ante la denuncia telefónica efectuada por la víctima indirecta de iniciales [No.102] **ELIMINADO Nombre o iniciales de menor [15]** de que, en dicho lugar (carretera federal en el tramo de **Puente de Ixtla a Alpuyeca**, antes de llegar al restaurante cuatro vientos y a la altura de una blockera) a la víctima se le indicó depositara



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

en una lámina de color naranja, el dinero exigido, en consecuencia, el ateste y su compañero procedieron a su aseguramiento, señalando que, él aseguró al que era el conductor del vehículo tipo **Jetta**, encontrándole de entre sus pertenencias una cartera color negro en su interior contiene una credencial para votar que lo acredita con el nombre de

[No.103] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**,

así como un oficio de vacaciones por parte de la SEDENA a su nombre, una tarjeta de la defensa nacional, y un baucher a nombre de la víctima, así como un chip y un **celular de la marca Lanix** color negro y un celular Motorola, describiéndolo como una persona que vestía playera blanca, bermuda blanca, sandalias color café, tés morena clara, así como pelo corto y medía 1.63 metros aproximadamente, asimismo refirió que su compañero fue quien se encargó del aseguramiento de la otra persona de nombre [No.104] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a quien le encontró una cartera color negro y una credencial para votar que lo acredita con el nombre de

[No.105] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**,

indicando como sus características de la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

vestimenta; pantalón azul de mezclilla, zapatos tipo botas, playera color rojo, tés clara, media aproximadamente 1.84 metros, y complexión robusta.

Características que resultan coincidentes, con las proporcionadas por la **víctima de iniciales [No.106] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**, en su declaración previamente analizada, al señalar que uno de ellos medía 1.60 metros aproximadamente, llevaba una playera blanca con un escudo de Superman y una bermuda blanca como con florecitas, mientras que el otro sujeto medía, como 1:80 metros aproximadamente, y que llevaba playera roja y pantalón de mezclilla.

Por tanto a dicho depositado se le otorga valor incriminatorio, pues se trata de uno de los agentes policiales captores, que lograron la detención y aseguramiento en flagrancia de los ahora sentenciados, al observar que eran las personas que acudieron al lugar donde se les indicó que, la víctima directa, dejó el dinero exigido por sus captores, y fue en ese momento que el ateste en compañía de su compañero, aseguran a los acusados ante la denuncia telefónica efectuada por la víctima indirecta de iniciales **[No.107] ELIMINADO Nombre o iniciales de meno**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

r_[15] de que, en dicho lugar (carretera federal en el tramo de **Puente de Ixtla a Alpuyeca**, antes de llegar al restaurante cuatro vientos y a la altura de una blockera) a la víctima se le indicó depositara en una lámina de color naranja, el dinero exigido, haciendo un señalamiento directo y categórico en contra de los sentenciados, es por ello que crea certeza en quienes resuelven, de que se trata de las personas que cometieron el delito en un codominio funcional del hecho.

Por último, se analizó y valoró la pericial en materia de **informática a cargo de [No.108] ELIMINADO Nombre del Perito Particular [13]** y la declaración de **la policía de investigación criminal [No.109] ELIMINADO Nombre de policía [16]** los que se valoran bajo las reglas de la lógica, sana crítica y máximas de la experiencia de acuerdo a los numerales 259 y 359 del código nacional de procedimientos penales, quienes, en sus respectivas áreas, realizan el análisis de los equipos telefónicos asegurados a los sentenciados como a los de las víctimas directa e indirecta, en lo que respecta al **perito en informática**, realiza la extracción de datos de varios equipos y tarjetas SIM, entre las que destacan a los equipos telefónicos de **marca Lanix** que pertenecía a la víctima y le fue asegurado a

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.110] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4],

esto de acuerdo a lo señalado por el agente captor previamente analizado, y el diverso equipo de la marca Alcatel que se le proporcionó a la víctima, donde se le realizarían las llamadas extorsivas, y por lo que respecta al **testimonio del agente de investigación**, esta realizó una investigación de gabinete, relacionada a los citados equipos telefónicos, derivado del análisis pormenorizado realizado por el perito en materia de informática previamente analizado, señalando en lo que interesa;

“... el número utilizado por los secuestradores que corresponde a la línea

[No.111] ELIMINADO el número 40 [40] aquí bueno este equipo es el que

utilizaron los secuestradores y bueno fue asegurado a

[No.112] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado o inculcado [4] se le aseguro lo que es

un equipo de la marca **Motorola** modelo **XT 1064** con

[No.113] ELIMINADO el número 40 [40], al nosotros hacer el análisis de

igual manera de la información podemos observar lo que son llamadas entrantes y salientes del día 14 de mayo de 2018 y bueno también lo que recepcionó en ese momento el día 14 de mayo tenemos dos coordenadas tenemos la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

[No.114]_ELIMINADO_el número_40_[40] y tenemos otra a las 12:38 horas [No.115]_ELIMINADO_el número_40_[40] esas dos coordenadas de igual manera se mapeando y nos dan la coordenada

[No.116]_ELIMINADO_el número_40_[40] es una antena que se encuentra en la calle *Zaragoza 207 de San Mateo en Puente de Ixtla* y la otra coordenada que recepciónó en ese día se encuentra ubicada en la *carretera a Taxco* de esos datos relevantes hacemos una comparación con lo que es un dictamen del 15 de mayo que nos proporciona el agente [No.117]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16] el cual el lugar del pago nos da una coordenada que sería 18° 39 minutos 20 segundos hacia el norte - 99° 19 minutos 52 segundos hacia el oeste, al momento de qué se hace un barrido de la distancia de lo que es el pago del lugar del pago a la antena más próxima que sería la 18.65 - 99.29 nos damos cuenta que se encuentra aproximadamente a 121 metros de distancia de lo que es la antena más próxima que sería la de la carretera a *Taxco Cuernavaca* al lugar del pago, de esa forma nos estamos cerciorando que bueno fue en ese perímetro en esa región donde se encontraba esta persona al momento del pago junto con el lugar de donde se realizó el pago otro..."

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Testimonio al que se otorga valor de indicio en términos de los artículos 259 y 359 de la ley adjetiva penal nacional en base a las reglas de la lógica y la sana crítica y del que se desprende que, del número telefónico asegurado al sentenciado

[No.118]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], se logró su ubicación geo referencial a escasos metros del lugar señalado tanto por las víctimas, directa e indirecta, como por el perito en informática y el agente captor, de ser el lugar donde la víctima dejó el pago exigido por los sentenciados y donde finalmente fueron asegurados recogiendo el dinero motivo del ilícito.

Razón por la cual, se estima que los medios de prueba son suficientes y bastantes para acreditar la existencia del tipo penal y la responsabilidad penal de los recurrentes, ya que el Tribunal Primario, no tuvo por acreditada la culpabilidad, equiparándola al grado de sospecha razonable que pudo establecerse para tener por demostrada la probable responsabilidad, ya que como se ha indicado, existen medios de prueba, que entrelazados unos con otros de manera indiciaria, tienen por acreditado el tipo penal de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO** y la **RESPONSABILIDAD PENAL** de los sentenciados, por tanto, al no estar la sentencia de origen



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

apoyada en conjeturas sustentadas en la creencia, suposición, presentimiento o sospecha de quienes integraron el Tribunal Oral, sino fundamentándose en pruebas de cargo válidas, se estima que el principio de presunción de inocencia fue salvaguardado.

Consecuentemente, este Tribunal de Apelación, llega a la convicción que los A quo, se sustentaron en hechos o circunstancias probadas, de las cuales se desprende su relación con el hecho inquirido, que permitieron verificar la materialidad de los delitos, la identificación de los culpables, así como las circunstancias del acto incriminado en el que intervinieron dolosamente los ahora sentenciados, como coautores del hecho, en términos de los numerales 13 fracción III, 7 fracción II, 8 y 9 del Código Penal Federal, sin que se encontrara acreditada alguna causa excluyente de incriminación o exclusión de delito, de las enunciadas en el artículo 15 del citado cuerpo de leyes.

VII.- Por lo que respecta a la **INDIVIDUALIZACIÓN DE LA PENA** impuesta a los sentenciados

[No.119] **ELIMINADO** Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y a [No.120] **ELIMINADO** Nombre del Imputado ac

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

usado_sentenciado_procesado_inculpado [4],

este Órgano revisor advierte que de la resolución dictada por el Tribunal primario, en ejercicio de su plena autonomía y amplio arbitrio judicial, cumplió con lo que establece el numeral 52 de la ley sustantiva penal federal, razonó, pormenorizó y especificó adecuadamente las peculiaridades de los enjuiciados, así como las condiciones de ejecución del hecho delictuoso, ya que este Tribunal de Alzada, percibió de los medios de prueba desahogados que, el delito en estudio, fue cometido dolosamente y se consumó plenamente, y que para ello los A quo, tomaron en consideración la forma y circunstancias de ejecución del hecho para determinar el grado de culpabilidad y hace que su grado de culpabilidad no pueda ser considerada como mínima, sino ubicándola correctamente en la media, por tanto, la pena impuesta, resulte acorde al grado de culpabilidad, la cual correspondió por cuanto a

[No.121] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado_sentenciado_procesado_inculpado [4],

una pena de SETENTA y CINCO AÑOS DE PRISIÓN, y al pago de una **MULTA POR LA CANTIDAD DE DOCE MIL DIAS MULTA**, a razón del equivalente a la **Unidad De Medida y Actualización**, a razón del valor de la misma en la época del delito que era de **\$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.)**; por lo que al realizar la operación aritmética se tiene un monto de **\$967,200.00**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

(novecientos sesenta y siete mil doscientos pesos 00/100 m.n.), salvo error aritmético;

Y por cuanto [No.122] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]**, a una pena de **SETENTA AÑOS DE PRISIÓN**, y al pago de una **MULTA POR LA CANTIDAD DE SEIS MIL DIAS MULTA**, a razón del equivalente a la **Unidad De Medida y Actualización**, a razón del valor de la misma en la época del delito que era de **\$80.60 (ochenta pesos 60/100 m.n.)**; por lo que al realizar la operación aritmética se tiene un monto de **\$483,600.00 (cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, salvo **error aritmético**; acorde al grado de culpabilidad en que fue ubicado; cantidades ambas que deberán ser depositadas en el Fondo Auxiliar del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Pena de **SETENTA y CINCO AÑOS DE PRISIÓN y SETENTA AÑOS DE PRISIÓN**, que los **sentenciados [No.123] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]** **respectivamente**, deberán compurgar en el lugar que designe el Juez de Ejecución de Sentencias que corresponda, con deducción del tiempo que hayan estado privado de su libertad, y de acuerdo

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

al auto de apertura de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se indica que los sentenciados fueron detenidos materialmente el día 14 de mayo de do mil dieciocho; consecuentemente llevan privados de su libertad **cinco años, diez días** salvo error.

Por último, en lo que respecta a la condena por **REPARACIÓN DEL DAÑO MORAL**, por cantidad de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100)**, que fue impuesta a los recurrentes a favor de la **víctima**, este criterio resulta correcto ya que se tomó en consideración el derecho de la víctima a ser reparado del daño, cuando exista sentencia de condena, para lo cual el A quo, tomó en consideración los sentimientos, afectos, creencias dignidad y libertad del afectado del delito, y el daño psicológico sufrido de acuerdo al testimonio de la experta en psicología previamente analizado, así como el grado de responsabilidad, la situación económica de los responsables y a la petición de la fiscalía, de que dicha cantidad se fijara al libre arbitrio del Tribunal de Enjuiciamiento.

VIII.- Entrando en contexto del asunto que nos ocupa, se dará inicio con el análisis de los **AGRAVIOS** que hacen valer los sentenciados, dando inicio con los señalados por **[No.124] ELIMINADO Nombre del Imputado ac**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

usado sentenciado procesado inculcado [4], el cual **en esencia** señala:

1.- "...**Causa Agravio** el considerando VIII de la sentencia, al tener por acreditado el delito de secuestro exprés agravado, cuando los A quo tuvieron ilegalmente acreditado el primer elemento consistente en la privación de la libertad, con la declaración de la víctima de iniciales [No.125]_ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido_[14], de la cual incurre en diversas imprecisiones y contradicciones que no la hacen digna de valor, pues esta señaló que la privación de su libertad ocurre en un vehículo de servicio público tipo **urban** modelo **2018**, pero jamás se acreditó su existencia, aun y cuando la hija de la víctima señaló esa circunstancia..."

2.- "...**Causa agravio** la inadecuada valoración de la víctima, pues esta señaló que la privación de su libertad ocurrió cuando en el vehículo de servicio público, iban a parte de la víctima y los recurrentes, tres personas del sexo femenino, las cuales no acudieron a juicio, así como tampoco se acreditó las lesiones en la víctima que refirió durante su declaración, y mucho menos la pérdida de sus dientes a consecuencia de esos golpes, y mucho se acreditó lo referente a que cuando la víctima se encontraba con su hija, contestó la llamada telefónica en alta voz, lo cual quedó evidenciado su falta de

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fiabilidad y las mentiras de ambos testigos...”

3.- “...le sigue **causando agravio** la valoración de la víctima, pues quedó evidenciado su falta de fiabilidad, al indicar que, le había pedido a su hija, estando en su casa que lo siguiera, por miedo a que lo mataran y en cambio la ateste [No.126]_ELIMINADO_Nombre_o_inicial_es_de_menor_[15] señaló que esa petición la recibió dentro de banco azteca, lo cual es totalmente distinto el sitio, además no quedó clara la cantidad de dinero retirada, porque literalmente la víctima dijo que retiró 48 y 50, jamás dijo \$48,000.00 y \$50,000.00...”

4.- “... **causa agravio**, que los A quo, tuvieran por cierto el lugar del pago, cuando la fiscal acusó que ocurrió en el kilómetro 43.5 de la carretera federal Cuernavaca Taxco en el municipio de puente de Ixtla, mientras que el perito en criminalística y fotografía forense, señaló se constituyó en dicha carretera en compañía de la víctima pero que se ubicó en el kilómetro 34.5 y no en el 43.5, el cual es un lugar totalmente diferente...”

5.- “...le **causa agravio**, tuvieran los A quo, por acreditado el segundo elemento, referente a la finalidad o propósito de coaccionar a la víctima, pues para ello consideraron el testimonio de la víctima, del cual ya se hicieron notar diversa dudas y contradicciones que lo hacen inverosímil, además de que no existe



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

medio de prueba alguno que corrobore el dicho de la víctima..."

6.- "...le **causa agravio** el valor otorgado a [No.127]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], pues es ilógico que habiendo recibido una denuncia por secuestro, solo se hayan abocado al auxilio dos elementos de la policía, y sin dar aviso a su base para coordinar un operativo, y en cambio llegó al lugar de la detención siguiendo las instrucciones de la hija de la víctima quien al parecer dirigía el operativo, pero lo que más llama la atención es que la diversa ateste [No.128]_ELIMINADO_Nombre_o_inicial_es_de_menor_[15] señaló que vio cuando su padre entregó o dejó el dinero en la blockera y que después le habló al agente captor, lo que se contradice con lo señalado por el propio agente captor quien dijo que vio cuando la víctima depositó el dinero en el lugar del hecho, además es absurdo que a una distancia de 250 metros que dijo estaban los policías, es que vieran todo lo que ocurrió cuando llegaron los recurrentes por el dinero, refiriendo el recurrente una serie de contradicciones en el depuesto que considera no debió dársele valor al testigo..."

7.- "...le **causa agravio** la revisión que le hicieron en su persona, los agentes captores, porque no se ajustaron a la legalidad, pues no le pidieron autorización al mismo, y al revisar su cartera y encontrar

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

documentación personal, esta no debió ser valorada, al ser obtenida con violación a sus derechos humanos...”

8.- “...le **causa agravio**, que los A quo, tuvieron por acreditada su participación en los hechos, con el testimonio de [No.129]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], ante la inconsistencia, incongruencia y falacias de sus afirmaciones...”

9.- “...le **causa agravio** el grado de culpabilidad medio que le fue impuesto, sin fundar ni motivar su determinación...”

10.- “...le **causa agravio** la falta de motivación y fundamentación para condenarlo al pago por la reparación del daño por la cantidad de \$200,000.00...”

Motivos de agravio, los que una vez analizados, se consideran **INFUNDADOS**, esto es así, en primer término, porque contrario a lo que argumenta el recurrente [No.130]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], el deposedo de la víctima de iniciales [No.131]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido_[14], no resulta falaz, ni contradictorio y mucho menos resulta aislado, como para negarle valor probatorio para acreditar los elementos del delito, como la responsabilidad penal de los sentenciados, esto es así, porque este Tribunal, analizó todos los medios de prueba desahogados en



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

juicio y los que sirvieron de sustento por los A quo, para fundar la sentencia condenatoria, tal y como se señaló en los considerandos que anteceden, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, donde se analizó y valoró la declaración rendida por la víctima directa de los hechos, la cual fue clara y contundente en especificar circunstancias de tiempo, lugar, modo y ocasión en que ocurrió el hecho delictivo en su contra y reconoció ante la presencia judicial a los sentenciados, testimonio que no fue aislado, pues como ya se señaló previamente, esta corroborado con otros medios de prueba como lo fueron los testimonios de su esposa e hija de iniciales [No.132]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] y [No.133]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] respectivamente, y el del agente captor [No.134]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16] principalmente, de ahí que no le asista la razón al recurrente.

Si bien, señala el recurrente, que el lugar del pago de la coacción, ocurrió en diverso sitio, de acuerdo a la acusación y a lo expuesto por el perito en criminalística de campo, también lo es que, dicho error en el kilómetro del lugar de la detención, no resulta sustancial para negarle todo valor probatorio o para no tener por acreditada la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

existencia de dicho lugar, pues resulta claro que el sitio si existe, en primer lugar, porque así lo señalan la víctima y su hija, y en segundo lugar, en ese sitio ocurrió la detención de los recurrentes, aunado de que, el sitio fue descrito por el experto en criminalística tal y como lo señalaron la víctima directa y su hija, como el agente captor, de ahí que no existe duda para este Tribunal de su existencia, y que se trató de un error formal del experto en criminalística al señalar el lugar donde se ubicó para describir el lugar, y del que si las partes técnicas se hubiesen percatado del error, tenían expedito el derecho de confrontar al testigo, para que aclarara dicho error, y no hacerlo notar en vía de agravio.

En torno a que, no se presentaron a las tres pasajeras que se percataron de la privación de la libertad, ello en nada afecta al recurrente, pues como ya indicó previamente, con los medios de prueba desahogados se logró colmar el delito, como la responsabilidad penal de los sentenciados, y el hecho de que, no acudieran esas personas a rendir testimonios, es lógico que, si se trataba de pasajeras que ocupaban el servicio público de ruta, la víctima no se encuentra obligado a identificar a sus clientes que abordan su unidad de transporte, y máxime que en el mismo, de acuerdo a las máximas de la experiencia, abordan y descienden



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

muchas personas en cuestión de minutos, por lo que, resultaría imposible su localización.

En cuanto a que, si la víctima le dijo a su hija que lo siguiera, porque tenía el temor de que lo mataran, en nada les resta credibilidad que uno dijera que lo pidió desde su casa, o desde la institución bancaria, cuando resulta claro que la

ateste

[No.135]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] siguió a su padre desde que salió de su casa, hasta que vio que dejó el dinero en el lugar que le indicaron, lo cual produce convicción en quienes resuelven, lo mismo para el caso de la cantidad de dinero que retiró la víctima del banco, pues de acuerdo a la edad, condición social y modismos de las personas en la zona, es común la expresión de no completar toda una palabra o frase y si bien dijo que sacó 48 y 50 del banco, no cabe duda que se refería a las cantidades de \$48,000.00 y \$50,000.00, pues desde un inicio, había indicado que solo tenía \$100,000.00 y que su esposa le había entregado \$2000.00 en efectivo, luego entonces, resulta infundado su motivo de agravio.

Por cuanto al valor otorgado al testimonio de [No.136]_ELIMINADO_Nombre_de_policia_[16], resultan **infundados** sus motivos de agravios, pues

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

contrario a lo que señala, este Tribunal analizó y valoró dicho testimonio previamente, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias, y con los cuales se estima corroborado tanto el testimonio de la víctima, como el de su hija, pues dicho policía acudió al llamado de auxilio donde ocurriría el pago de la extorsión hecha a la víctima, siendo coincidente con el mismo lugar que las víctimas refirieron en su declaración, y si bien, existen algunas discrepancias, las mismas no resultan sustanciales como para restarle valor probatorio, o considerar su testimonio falaz, aunado de que, por cuanto a la revisión que el agente realizó en las pertenencias de los acusados, no le asiste la razón al recurrente, ya que al actuar el agente captor con base a una denuncia y un hecho flagrante, no requería del permiso del juez para inspeccionar a los detenidos, al tratarse de un acto de investigación.

Por lo que respecta, al grado de culpabilidad en que fue ubicado y la condena por daño moral, también es infundado, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando VII de esta resolución, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.

Ahora corresponde entrar al estudio de los **AGRAVIOS** que hace valer el señor **[No.137] ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_ac**



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

usado sentenciado procesado inculcado [4], el cual **en esencia** señala:

1.- "...**Causa Agravio** la inadecuada valoración a los medios de prueba, los que fueron recabados ilícitamente, además de que ninguno de ellos, imputa clara y directa algún tipo de participación en los hechos, al no quedar acreditado ni el hecho atribuido, así como la responsabilidad penal, ya que para ello la fiscalía se comprometió a acreditar que la víctima era chofer del servicio público y que el día de los hechos iba a bordo de la unidad de transporte que citó, también no acreditó que los recurrentes fueron quienes trasladan a la víctima a un **Oxxo en Amacuzac** y le entregaran un teléfono marca alcatel, tampoco acreditaron los golpes en el ojo derecho de la víctima, ni que hayan detenido al recurrente en la carretera **federal Cuernavaca Taxco kilómetro 43.5**, y muchos menos se acreditó la entrega de la cantidad de \$100,000.00..."

2.- "...**Causa agravio** la inadecuada valoración del ateste **[No.138]_ELIMINADO_Nombre_de_policía [16]**, con relación a la detención del recurrente

[No.139]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculcado [4], porque, la fiscalía se desistió del testimonio del diverso policía

[No.140]_ELIMINADO_Nombre_de_policía

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

ía_[16], y tuvo por acreditada su detención con el policía [No.141]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], con un solo testimonio...”

3.- “... **causa agravio**, que los A quo, no consideraran las inconsistencias en las declaraciones de la víctima, de [No.142]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15]. y de [No.143]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], ya que este último no se percató del momento en que la víctima dejó los \$100,000.00 debajo de una defensa de color naranja, tal y como lo pasmó en su informe policial y en audiencia varió su dicho. Por su parte la víctima dijo que cuando depositó el dinero en la blockera, no se encontraba ninguna persona, ni autos, lo que es distinto a lo que dijo la ateste [No.144]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15] quien dijo que estaba en la blockera cuando vio a su padre poner el dinero debajo de la defensa...”

4.- Le **causa agravio** que la fiscalía no presentara los videos de vigilancia, ubicados en el Oxxo y en la blockera, tal y como lo señaló el experto en criminalística de campo, cuando resultaría una prueba idónea, en cambio de ocultó y lo que pudo esclarecer los hechos...”

5.- “...**causa agravio**, no se haya acreditado la existencia del vehículo de transporte público **nissan** tipo **urban 2018** color **blanco** que se dijo conducía la víctima, y mucho menos se acreditó la existencia del vehículo **Volkswagen tipo bocho**...”



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

6.- "... le **causa agravio**, no se haya tomado en consideración que al momento de la detención de los acusados solo se les encontró \$88,500.00 y no \$100,000.00, cuando estos fueron detenidos en flagrancia, y más ilógico es que, se le haya encontrado al diverso sentenciado el ticket del banco en su cartera, cuando se supone la detención fue inmediata..."

7.- "... le **causa agravio**, que los A quo, le otorgaran valor al testimonio de la víctima, cuando no se corroboró su testimonio con las personas que iban a bordo de la unidad de transporte público y que claramente percibieron cuando fue privado de su libertad, en cuanto a la responsabilidad penal, no existe declaración de algún agente que hubiese practicado diligencia de reconocimiento de persona por cámara de gessell, donde la víctima reconociera a los recurrentes y se tuvieron que esperar a que los señala en juicio oral..."

8.- "... le **causa agravio**, no se analizara la ilegal detención de los recurrentes, pues no analizaron el parte informativo, en cuanto a las horas y los hechos, es ilógico que uno de los recurrente tuviera el tiempo de guardar en la cartera, el comprobante bancario de la víctima y separa el dinero en otro bolsa, además es ilógico que la ateste [No.145]_ELIMINADO_Nombre_o_inicial es_de_menor_[15]. y la víctima [No.146]_ELIMINADO_Nombre_de_la_ví

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

ctima_ofendido_[14], hayan realizado todo lo que declararon cuando se trata de un secuestro, todo es ilógico, ya que los hechos no pudieron acontecer de esa forma, lo que torna ilegal la detención de los recurrentes, tan es así que, fueron puestos en libertad e inmediatamente detenidos por una orden de aprehensión...”

9.- *“...**causa agravio**, se haya dictado una sentencia sin estar debidamente fundada y motivada, al no señalarse los elementos dl delito y las pruebas con los cuales se acreditan como la responsabilidad penal, lo que lo deja en total indefensión...”*

10.- *“... le **causa agravio**, la falta de motivación y fundamentación de los A quo, para considerarlo con un grado de culpabilidad media y se le condenara al pago de \$200,000.00 por concepto de reparación del daño moral, violando en su perjuicio el principio pro persona...”*

Motivos de agravio, los que una vez analizados, se consideran **INFUNDADOS**, en términos de las consideraciones citadas previamente donde se tuvo por acreditados los tópicos relativos a la acreditación del delito, responsabilidad penal, individualización de la pena y de la reparación del daño, de ahí se dan por reproducidos en obvio de repeticiones innecesarias, pues contrario a lo que señala, no se advirtió ilegalidad en la obtención de las pruebas



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

desahogadas, además de que las mismas se encuentran relacionadas y corroboran el testimonio de la víctima del delito, pues si bien no acudió otro medio de prueba que acreditara la calidad de chofer del transporte público de la víctima y del vehículo donde fue privado de su libertad, más que su dicho y el de su hija, ello en nada desvirtúa el delito, como la responsabilidad penal de los recurrentes, pues se trata de circunstancias periféricas, que no fueron puestas en duda por parte de la defensa durante los contrainterrogatorios, de ahí que se tenga por probadas dichas circunstancias, al igual que el teléfono marca Alcatel que entregó la víctima al ministerio público, como el teléfono que entregaron los sentenciados a la víctima, para darle instrucciones del lugar del pago de la extorsión, pues quedó acreditada su existencia, y del contrainterrogatorio de la víctima no quedó evidenciado de que no le haya sido entregado dicho teléfono por parte de los sentenciados. Por cuanto, a los golpes en el ojo de la víctima, si bien no acudió un médico legista que determinara estas lesiones, también lo es que, las defensas no se ocuparon de señalar que no existirán estas lesiones, caso contrario, la esposa y la hija de la víctima, dieron fe, de que su familiar esta golpeado del ojo derecho el día de los hechos. Por cuanto al lugar de la detención y de que en dicho lugar la

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

víctima dejó la cantidad de \$100,000.00, que asegura el recurrente no se acreditó, contrario a lo que señala, si quedaron acreditadas dichas circunstancias, como ya fue precisado en considerando que anteceden, con los testimonios de la víctima, su hija y el agente captor, de ahí que resulten infundados dichos motivos de agravio.

Por cuanto a la inadecuada valoración del agente [No.147]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], con el cual acreditaron la detención del recurrente, contrario a lo que señala el recurrente, su testimonio aporta un alto valor probatorio, para acreditar que fue uno de los agentes que estuvo presente en la detención y aseguramiento de ambos sentenciados, y si bien, fue un diverso agente, quien se encargó del aseguramiento y revisión del señor [No.148]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], cierto es también, que el ateste [No.149]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16] brindó seguridad y vigilancia a su compañero [No.150]_ELIMINADO_Nombre_de_policía_[16], mientras aseguró al recurrente, constándole todo lo narrado por haberlo presenciado con sus propios sentidos, y haber firmado el informe policial homologado, donde se pone a disposición a ambos sentenciados, de ahí que su testimonio produzca



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

convicción en quienes resuelven, de que reconociera a ambos sentenciados como las personas que en el lugar que indicó, recogían el dinero producto de la extorsión a la víctima, tal y como le fue denunciado telefónicamente por la ateste de iniciales [No.151]_ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor_[15], y si bien señaló en su informe que no se percató del momento en que la víctima dejó los \$100,000.00, pero en la audiencia dijo que si se percató de ello, variando esa circunstancia, lo anterior, no es suficiente para restarle valor probatorio a toda su declaración, pues de lo que sí quedó claro, fue las razones por las cuales llegó a dicho lugar y de que, los sentenciados recogieron el dinero que la víctima dejó en dicho sitio, como producto de la coacción ejercida por los sentenciados.

Por cuanto, a que la fiscalía no se allegó de los videos de vigilancia que menciona, también es **infundado**, ya que, esa omisión deviene desde la investigación inicial, como la complementaria, pues no fueron ofrecidos en la etapa intermedia, y si al recurrente o su defensa le corrió un término común para la investigación complementaria, y era su deseo se allegara la investigación de esos videos, debió así solicitarlo al fiscal y no solo descansar bajo el principio de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

presunción de inocencia y de una defensa pasiva, que consideró la insuficiencia probatoria como suficiente para acreditar la inocencia del recurrente, de ahí que resulte infundado su motivo de agravio.

Por cuanto, a la no acreditación de la existencia tanto del vehículo tipo **urban** del servicio público como el **Volkswagen bocho**, ambos conducidos por la víctima en diversos momentos, es infundado, tal y como ya fue contestado en los agravios del señor [No.152]_ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpado_[4], pues para ello, la víctima no fue contradicho o evidenciado de la inexistencia de dichos vehículos y por el contrario, la víctima como la hija de la víctima, refieren sus existencia, por tanto es infundado su motivo de agravio.

Por cuanto, a que solo se les encontró \$88,500.00 y no \$100,000.00, cuando estos fueron detenidos en flagrancia, y al diverso sentenciado, el ticket del banco en su cartera, cuando se supone la detención fue inmediata, es **infundado**, porque en nada incide a la no acreditación del delito, como la responsabilidad penal, sino todo lo contrario, pues la víctima, su esposa e hija, señalaron que la víctima entregaría los cien mil pesos, lo cual hizo de acuerdo a su declaración, pero el hecho de que,



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

solo se les haya asegurado ochenta y cinco mil pesos, no implica que dicho dinero perteneciera a los sentenciados, cuando incluso se les aseguró uno de los comprobantes del banco, que le entregaron a la víctima cuando hizo el retiro del dinero, de ahí que, ello en nada les favorezca para desvirtuar los hechos, pues finalmente no se busca acreditar una cantidad determinada, sino que efectivamente exista una privación de la libertad con el propósito de extorsionar a la víctima para entregarles algo, en este caso el numerario, lo cual quedó acreditado con independencia de la cantidad que les fuera asegurada o encontrada en posesión, pues la falta del restante dinero, debe ser motivo de una investigación diversa.

Por lo que respecta a que no se buscó el testimonio de las tres personas que iban en el transporte público cuando es privado de su libertad la víctima, dicho motivo de agravio es infundado y se encuentra contestado dentro de los agravios del diverso recurrente, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones.

También es infundado, lo referente a que, no existe un testimonio de algún agente de investigación que realizara la identificación por cámara de Gesell, puesto que, de existir la misma, se trataría de un testigo de referencia a quien solo les constaría que la víctima señaló o no a los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

sentenciados, en cambio ante la presencia judicial, la propia víctima identificó, reconoció y señaló a los sentenciados, indicando lo que hizo cada uno de ellos, por tanto, es de mayor peso probatorio dicho medio de prueba.

Por cuanto, a la ilegalidad de la detención de los sentenciados, también es infundado, pues no se apreció del testimonio del agente aprehensor que la detención de los recurrentes no ocurriera dentro de los términos de la flagrancia o plena violación a los derechos humanos, pues fue claro que ocurrió ante la denuncia previa de un hecho con apariencia de delito y de encontrarles evidencia o indicios del mismo, de ahí que resulte infundado.

Y, por último, refiere la causa agravio la carente fundamentación y motivación para sustentar el grado de culpabilidad y la condena por reparación del daño moral, también resulta infundado, lo anterior en términos de lo señalado en el considerando VII de esta resolución, lo que se da por reproducido en obvio de repeticiones innecesarias.

En consecuencia de lo anterior, y de acuerdo con el estudio y análisis realizado por este órgano colegiado a los agravios formulados por los dos sentenciados en sus respectivos escritos, al estimarlos por **INFUNDADOS**, lo procedente es



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

CONFIRMAR la sentencia definitiva de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, en contra de [No.153]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1], por el delito de SECUESTRO EXPRES AGRAVADO, en agravio de la víctima de identidad reservada de **iniciales** [No.154]_ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido_[14], dictada dentro de la causa penal JOJ/03/2021.

Por lo expuesto, con fundamento además en lo preceptuado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 1, 14, 16, 17, 20 inciso B) fracción I, inciso C) fracción IV; el Código Nacional de Procedimientos Penales en sus numerales 468, 471, 476, 479 y 480; y demás relativos y aplicables, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. – Por las razones vertidas en la presente resolución, se **CONFIRMA** la sentencia definitiva de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en la Entidad, con sede en Jojutla, en contra de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

[No.155] ELIMINADO el nombre completo [1],

por el delito de **SECUESTRO EXPRÉS AGRAVADO**, en agravio de la víctima de identidad reservada de **iniciales**

[No.156] ELIMINADO Nombre de la víctima ofe

ndido [14], dictada dentro de la causa penal JOJ/03/2021.

SEGUNDO.- Se indica que la pena de **SETENTA y CINCO AÑOS DE PRISIÓN y SETENTA AÑOS DE PRISIÓN**, que los sentenciados

[No.157] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4]

respectivamente, deberán compurgarla en el lugar que designe el Juez de Ejecución de Sentencias que corresponda, con deducción del tiempo que hayan estado privado de su libertad, y de acuerdo al auto de apertura de fecha siete de diciembre de dos mil veinte, se indica que los sentenciados fueron detenidos materialmente el día 14 de mayo de do mil dieciocho; consecuentemente llevan privados de su libertad **cinco años, diez días** salvo error. Lo que deberá tomar en cuenta la autoridad jurisdiccional de ejecución y administrativa, al momento de hacer las operaciones conducentes y vigile la compurgación de la pena de prisión.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

TERCERO. Comuníquese esta resolución al Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial Único en el sistema penal acusatorio con sede en Jojutla, Morelos, así como al Centro de Reinserción Social Morelos, donde se encuentran los sentenciados, para su conocimiento y efectos legales conducentes, remitiéndoles copia autorizada de lo resuelto, girándose los oficios correspondientes.

CUARTO. Quedan notificados del contenido de la presente resolución, todos los intervinientes. Lo anterior con fundamento en el artículo 82 y 84 del Código Nacional de Procedimientos Penales. Así mismo notifíquese la presente resolución a la víctima, por conducto del notificador adscrito a esta instancia en términos de la Ley General de Víctimas.

A S I, por unanimidad resuelven y firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial con residencia en Jojutla, Morelos, **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, Integrante por acuerdos de plenos extraordinarios de fechas seis de julio, cinco de octubre y ocho de noviembre de dos mil veintidós, para cubrir la ponencia número catorce; **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO** Presidente de la Sala, y el Magistrado **NORBERTO CALDERÓN**

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

OCAMPO, Integrante por acuerdo de pleno extraordinario de fecha ocho de noviembre de dos mil veintidós y diez de febrero de dos mil veintitrés, para cubrir la ponencia número cuatro y Ponente en el presente asunto; y conste.

Las firmas plasmadas en la presente resolución corresponden a la toca penal **016/2023-4-16-OP**, que deriva de la causa penal **JOJ/03/2021**.
CONSTE.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3 ELIMINADO_Nombre_de_la_victima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.8 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_Nombre_del_Asesor_Jurídico_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.14 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.15 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17 ELIMINADO_Nombre_del_Defensor_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.22

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.27

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.29 ELIMINADO_Cédula_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.36

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.40

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.42

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.43 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.44 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.45

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.46

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.47

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.48

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.49 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.50 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.51 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.52 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.53 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.54 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.55 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.56 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.57 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.58 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.59 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.60 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.61 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.62 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.63 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.64 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.65 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.66 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.67 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.68 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.69 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.70 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.71 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.72 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.73 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.74 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.75

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.76

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.77

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.78 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.79 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.80 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.81 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.82 ELIMINADO_el_Número_de_Teléfono en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.83 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.84 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.85 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.86
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.87 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.88 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.89 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.90

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.91

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.92 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.93 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.94 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.95 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.96 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.97
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.98 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.99
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglón(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.100 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.101 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.102 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.103

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.104

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.105

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.106 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.107 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.108 ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.109 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.110
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.111 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.112
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.113 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.114 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.115 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.116 ELIMINADO_el_número_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.117 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.118

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.119

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.120

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.121

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.122

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.123

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.124

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.125 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.126 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.127 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.128 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.129 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.130

ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.131 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.132 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.133 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.134 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.135 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.136 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.137
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.138 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.139
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.140 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.141 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.142 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.143 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.144 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.145 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

TOCA PENAL: 016/2023-4-16-OP.
CAUSA PENAL NÚMERO: JOJ/03/2021.
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA DEFINITIVA.
DELITO: SECUESTRO EXPRES AGRAVADO
MAGISTRADO PONENTE: NORBERTO CALDERÓN OCAMPO.

No.146 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.147 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.148 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.149 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.150 ELIMINADO_Nombre_de_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.151 ELIMINADO_Nombre_o_iniciales_de_menor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.152 ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.153 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.154 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.155 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.156 ELIMINADO_Nombre_de_la_víctima_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.157
ELIMINADO_Nombre_del_Imputado_acusado_sentenciado_procesado_inculpa do en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.